



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 294
Año XLI
Legislatura X
5 de abril de 2023

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021 22142



12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2023, ha conocido el Informe de fiscalización del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes, acuerda su remisión a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y a la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuyen el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha aprobado el informe de fiscalización del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, del Ayuntamiento de Zaragoza, ejercicios 2020 y 2021.

Índice

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Ámbito subjetivo: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza

1.2. Objetivos de la fiscalización

1.3. Ámbito temporal

1.4. Unidad monetaria

1.5. Formación y rendición de las cuentas anuales 2020 y 2021

1.6. Trámite de audiencia

2. AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. Opinión de auditoría financiera

2.2. Limitaciones al alcance

3. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

3.1. Conclusión de la auditoría de cumplimiento de la legalidad

3.2. Fundamento de la conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad

3.3. Otros incumplimientos de carácter leve

4. RECOMENDACIONES

5. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL IMEFEZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

6. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Anexos

Anexo I. Marco normativo

Anexo II. Cuentas anuales 2020-2021 IMEFEZ

Anexo III. Actividades del IMEFEZ 2019-2021 (Fuente: Memorias de actividades IMEFEZ 2019, 2020 y 2021)

Anexo IV. Muestra de personal 2020-2021

Anexo V. Muestra de contratos 2020 y 2021

Anexo VI. Muestra de subvenciones 2020 y 2021

ALEGACIONES RECIBIDAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Siglas y abreviaturas

BOA.....	Boletín Oficial de Aragón
BOE.....	Boletín Oficial del Estado
BOPZ.....	Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza
DRN.....	Derechos reconocidos netos
EBEP.....	Estatuto Básico de Empleado Público
EELL.....	Entidades Locales
ICAL.....	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
INAEM.....	Instituto Aragonés de Empleo
IRPF.....	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LRBRL.....	Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
LCSP.....	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LGS.....	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
NRV.....	Normas de Reconocimiento y Valoración del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
OR.....	Obligaciones reconocidas
ORN.....	Obligaciones reconocidas netas
PCAP.....	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PGCP.....	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPL.....	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PPT.....	Pliego de Prescripciones Técnicas
REBASO.....	Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón
REBEL.....	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
REC.....	Reconocimiento extrajudicial de crédito
RN.....	Recaudación neta
RPT.....	Relación de puestos de trabajo
TR.....	Texto Refundido
TRLEBEP.....	Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLCSP.....	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLRHL.....	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado la actividad del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza (IMEFEZ), Zaragoza Dinámica, en los ejercicios 2020 y 2021. Se ha realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales del Instituto de los ejercicios 2020 y 2021 y una auditoría de cumplimiento de la normativa aplicable en las áreas de personal, contratación y subvenciones. Esta auditoría fue incluida, a propuesta de las Cortes de Aragón, en el programa de fiscalización de 2022 aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

El artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, atribuyen a la Cámara de Cuentas la competencia para efectuar esta fiscalización.

El IMEFEZ es objeto de auditoría por la Cámara de Cuentas de Aragón por primera vez.

El trabajo se ha desarrollado por un equipo de cuatro personas (un técnico, dos ayudantes y una directora de auditoría) durante los meses de mayo a diciembre de 2022. Se agradece al personal del Instituto la colaboración prestada.

1.1. ÁMBITO SUBJETIVO: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

Tiene como finalidad impulsar la política municipal de empleo y fomento empresarial, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, en el ámbito de la inserción y orientación laboral, la formación para el empleo, incluida la formación y actualización de los empleados municipales, la promoción económica y empresarial y la investigación socioeconómica.

El gobierno y administración del Instituto estará a cargo de los órganos siguientes:

1. El Consejo del IMEFEZ, compuesto por el presidente, el vicepresidente y hasta diez vocales, a quienes corresponde el gobierno y gestión superior del Instituto con las funciones establecidas por el artículo 8 de sus Estatutos.

2. El presidente es el alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza o concejal en quien delegue. Sus funciones están establecidas en el artículo 14 de los Estatutos y hasta la actualidad están delegadas en la vicepresidenta del organismo autónomo y concejal del Ayuntamiento, por Decreto de la Presidencia del IMEFEZ de 2 de abril de 2018 (BOPZ de 8 de agosto de 2019).

3. El vicepresidente será el titular del Área o Concejalía a la que se adscriba el organismo autónomo o el concejal que designe el Presidente entre los vocales del Consejo del Instituto. La vicepresidenta del IMEFEZ es la consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo, a la que está adscrita el IMEFEZ (Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019).

4. El gerente ejercerá la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Instituto, de conformidad con las directrices del Consejo y las instrucciones del presidente. Tiene la consideración de órgano directivo y es nombrado y cesado por el Gobierno de Zaragoza.

El régimen económico y financiero del IMEFEZ es el establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y disposiciones de desarrollo. Su presupuesto y cuenta anual se integrarán en los respectivos presupuestos y cuenta general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Sus recursos son los siguientes:

1. La aportación anual que realice el Ayuntamiento.
2. Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.
3. Los productos de sus rentas o patrimonio.
4. Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

Su patrimonio se integra por los bienes que el Ayuntamiento de Zaragoza le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los bienes que el Instituto adquiera con sus fondos propios.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los bienes adscritos por el Ayuntamiento conservarán la calificación jurídica originaria que les corresponda, incumbiendo al Instituto solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

El IMEFEZ está adscrito al área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza (Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales). El cargo de secretario del Instituto y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza o quien legalmente le sustituya.

La función directora y tuitiva del Instituto corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias. Las facultades tutelares del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos del Instituto, abarcarán la aprobación de:

1. La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
2. El presupuesto del Instituto y sus modificaciones.
3. Las cuentas anuales.
4. El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
5. La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
6. La modificación de los Estatutos del Instituto.
7. La disolución del Instituto.

La actividad del Instituto, en su mayoría de gestión directa, se realiza a través de las diferentes secciones que componen su estructura. Las secciones de contabilidad, recursos humanos, asesoría jurídica y asistencia a la dirección tienen carácter transversal y de apoyo a las secciones que realizan la gestión de las diversas actividades:



Las actuaciones principales del Instituto se dirigen a las siguientes áreas y objetivos:

Formación: cursos de formación para el desempleo, Escuelas Taller y Talleres de empleo en colaboración con el INAEM, para la mejora de la cualificación de los trabajadores y el incremento de la empleabilidad.

Recursos Europeos: gestión de becas para realizar formaciones en países de la Unión Europea.

Integración laboral: gestión de los Centros Sociolaborales, cuyas actividades tienen un carácter formativo y de cualificación laboral para facilitar a los jóvenes el acceso a los sistemas generales de educación, empleo y cultura.

Promoción Empresarial: convocatoria de subvenciones y convenios dirigidos al asesoramiento de proyectos de emprendimiento, apoyo al comercio local, acciones de mejora del empleo y la actividad económica, apoyo al trabajador autónomo, apoyo al empleo de inserción, etc.

Orientación e Inserción laboral: diseño y desarrollo de actuaciones y programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas y facilitar el acceso al mercado laboral (buscadores de empleo, intermediación laboral).

Estas actividades se prevén expresamente en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en su artículo 47, en el que se establece que "el municipio de Zaragoza, en los términos establecidos en la legislación autonómica, además de los servicios de educación referidos en esta Ley, los centros sociolaborales, escuelas-taller y talleres ocupacionales, podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo".

La pandemia COVID-19 ha influido en las actividades del Instituto, especialmente en el ejercicio 2020, al verse afectadas por las restricciones impuestas por la crisis sanitaria.

En el anexo III de este informe se ofrece un detalle de las actuaciones realizadas en los últimos tres años, a partir de las memorias de actividad del organismo autónomo 2019-2021.

1.1.1. Datos financieros y presupuestarios 2020-2021

El resumen del balance de los ejercicios 2019 a 2021, cuyo detalle figura en el anexo II de este informe, es el siguiente:

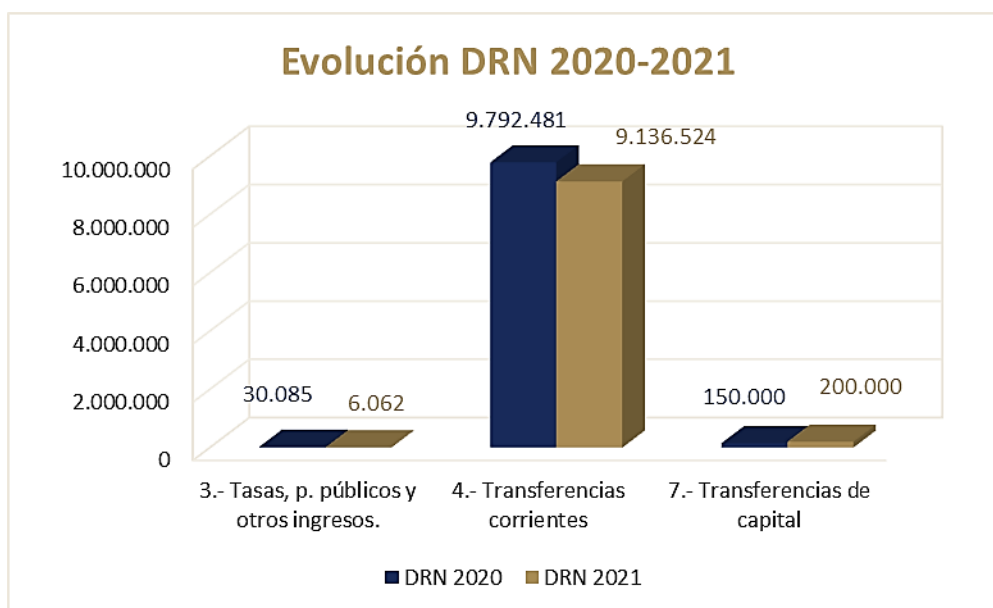
ACTIVO	2021	2020	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	342.015	290.733	254.174
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	34.319	33.289	50.304
II. INMOVILIZADO MATERIAL	307.696	257.444	203.870
B) ACTIVO CORRIENTE	3.935.212	2.766.590	2.734.458
III. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	931.767	2.013.063	1.399.534
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	179	132	47.077
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	3.003.266	753.395	1.287.847
TOTAL ACTIVO	4.277.227	3.057.323	2.988.632
PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO	2.469.182	2.125.726	1.117.972
I. PATRIMONIO	3.039.084	3.039.084	3.039.084
II. PATRIMONIO GENERADO	(895.973)	(1.054.888)	(2.058.645)
IV. SUBVENCIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS	326.071	141.530	137.533
B) PASIVO NO CORRIENTE	210.123	208.754	476.655
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	210.123	208.754	476.655
C) PASIVO CORRIENTE	1.597.922	722.843	1.394.005
II. DEUDAS A CORTO PLAZO	190.493	111.060	115.081
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	1.407.429	611.783	1.278.924
TOTAL PASIVO	4.277.227	3.057.323	2.988.632

Tanto en 2020 como en 2021 el resultado del ejercicio es positivo. El detalle de la cuenta de resultado económico patrimonial figura en el anexo II de este informe.

En el ámbito de la ejecución presupuestaria (también detallada en el anexo II de este informe), las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos en 2021 fueron un 10 % superiores a las de 2020. Sin embargo, los derechos reconocidos netos en dicho ejercicio han disminuido un 6,3% respecto a 2020, reduciéndose el porcentaje de ejecución de los ingresos desde el 99 % de 2020 al 84 % en 2021.

La principal disminución se observa en el capítulo de transferencias corrientes, 655.957 euros menos que en 2020 (un 7 %). Este capítulo es el más importante del presupuesto ya que, además de las transferencias del Ayuntamiento para su funcionamiento y de otras específicas para la realización de determinadas actuaciones, el Instituto recibe subvenciones del INAEM y del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el fomento de su actividad principal.

Presupuesto de ingresos	Previsiones definitivas		Derechos reconocidos netos	
	2020	2021	2020	2021
Total Operaciones Corrientes	9.488.281	10.087.519	9.822.566	9.142.586
Total Operaciones de Capital	150.000	200.000	150.000	200.000
Total Operaciones no Financieras	9.638.281	10.287.519	9.972.566	9.342.586
Total Operaciones Financieras	481.717	844.326	-	-
TOTAL	10.119.998	11.131.845	9.972.566	9.342.586



En el área de gastos, los créditos iniciales aumentaron un 4 % en 2021 respecto a 2020, al incrementarse todos los capítulos de gasto.

Presupuesto de gastos	Créditos iniciales		Créditos definitivos		Obligaciones reconocidas netas	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
Total Operaciones Corrientes	8.582.236	8.857.583	9.939.998	10.901.777	9.025.145	8.884.563
Total Operaciones de Capital	100.000	200.000	150.000	200.068	149.932	131.315
Total Operaciones no Financieras	8.682.236	9.057.583	10.089.998	11.101.845	9.175.077	9.015.878
Total Operaciones Financieras	30.000	30.000	30.000	30.000	-	-
TOTAL	8.712.236	9.087.583	10.119.998	11.131.845	9.175.077	9.015.878

En ambos ejercicios el principal incremento se dio en el gasto de personal, que aumentó, a través de modificaciones presupuestarias en un 19 % en 2020 y en un 32 % en 2021. Igualmente, los gastos corrientes en bienes y servicios se incrementaron en un 9 % y un 14 % respectivamente.

En 2021, pese al aumento de los créditos definitivos, las obligaciones reconocidas netas han sido un 2 % inferiores a las de 2020, resultando un porcentaje de ejecución del 81 % frente al 91 % de 2020. Los capítulos de gasto con menor ejecución han sido gastos de personal, cuyas obligaciones reconocidas son inferiores a los créditos iniciales (73 %), e inversiones reales (66 %).



En el área de gastos son los capítulos de personal y de gastos corrientes los que componen el 86 % de las obligaciones reconocidas y que derivan de la realización de todas las actuaciones para el fomento del empleo que constituyen la actividad del Instituto.

Evolución del presupuesto en 2020 y 2021

Las modificaciones presupuestarias realizadas en 2020 han sido necesarias para reconocer las distintas obligaciones. En todos los capítulos de gasto el reconocimiento de las obligaciones ha superado los créditos iniciales, aunque no se ha llegado a reconocer la totalidad de los créditos definitivos. Ello es consecuencia, en parte, de la forma en la que se realizan las modificaciones: los compromisos de aportación en muchas ocasiones son plurianuales. Se realizan las generaciones de crédito por la totalidad de su importe en el presupuesto corriente por lo que la parte correspondiente al ejercicio futuro no se utiliza. Estas cuantías, al tratarse de ingresos finalistas se incorporan en el presupuesto de ejercicio siguiente al financiar gastos afectados.

En 2021 se observa la misma situación que en 2020 aunque en el capítulo de gastos de personal no se han reconocido obligaciones por encima de los créditos iniciales.

Modificaciones	2020			2021		
	expedientes	importe	% s/ total	expedientes	importe	% s/ total
Créditos extraordinarios	1	250.000				
Generación de créditos	8	956.045	67,91	9	1.229.936	60,17
Incorporación de créditos	1	451.717	32,09	1	814.326	39,83
Transferencias positivas		40.000				
Transferencias negativas	1	(40.000)				
TOTAL	11	1.407.762	100	10	2.044.262	100

El crédito extraordinario no supone un incremento del importe total del presupuesto al financiarse con bajas por anulación.

Capítulos	2020		2021	
	% OR s/CI	% OR s/CD	% OR s/CI	% OR s/CD
1 Gastos de personal	106,21	89,41	96,87	73,15
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	103,91	95,35	103,02	90,30
4 Transferencias corrientes	106,59	105,59	101,03	79,51
6 Inversiones reales	149,93	99,95	65,66	65,64

1.1.2. Control interno

El control interno en el Instituto, según establecen sus estatutos, se ejerce por el interventor general del Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del IMEFEZ y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Instituto.

Conforme al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y las bases de ejecución de los presupuestos, el objeto de la función interventora es controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

En materia de ingresos públicos la función interventora se sustituye por la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Además, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, la intervención municipal ha de realizar el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento y sus organismos autónomos con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Las bases de ejecución de los presupuestos 2020 y 2021 determinan que se realizará la auditoría de cuentas de los Organismos Autónomos Municipales. Solo consta en la información facilitada que la intervención municipal realizó el control financiero de la actividad del IMEFEZ del ejercicio 2019.

Las debilidades del sistema de control interno se señalan en el párrafo 32, del punto tercero auditoría de cumplimiento de este informe.

1.1.3. Resultados del control financiero realizado por la Intervención municipal

La Intervención del Ayuntamiento de Zaragoza realizó un control financiero del organismo relativo a su actividad en 2019. Las incidencias más relevantes que puso de manifiesto son las siguientes:

- Incumplimiento de algunos principios y normas contables en la imputación de subvenciones, la falta de un inventario de bienes y errores en la contabilización de los gastos del capítulo 2 del presupuesto.
- En el área de personal se detectó que la mayoría de los trabajadores no han accedido a su puesto a través del sistema de concurso oposición. Muchos trabajadores temporales han obtenido la condición de fijos mediante el recurso ante los tribunales.

Además, existen puestos cuyas retribuciones no se corresponden con las tablas retributivas del Ayuntamiento.

- Se observaron deficiencias en la contratación administrativa relativas a la determinación de los precios y en la justificación de diversos aspectos de la tramitación y ejecución de los contratos. Muchas prestaciones se siguen recibiendo sin que exista cobertura contractual al no haberse vuelto a licitar los contratos que finalizaron en ejercicios anteriores.

- En el ámbito de las subvenciones concedidas, se detectaron irregularidades y omisiones en la documentación aportada con la solicitud de las ayudas, falta de justificación del cumplimiento de los objetivos de la subvención, y omisión del informe de intervención previo a la concesión.

- En cuanto a las subvenciones recibidas por el IMEFEZ las cuantías otorgadas se han visto reducidas por la falta de justificación, debiendo el Instituto, en alguna ocasión, reintegrar cantidades que le habían sido concedidas.

1.2. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Se ha realizado la fiscalización de la actividad económico-financiera llevada a cabo por el IMEFEZ en los ejercicios 2020 y 2021, a través de los siguientes trabajos:

- Una auditoría financiera, para verificar si las cuentas anuales del organismo autónomo, de los ejercicios 2020 y 2021, se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido y si se presentaron de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública Local, aprobado por la Instrucción de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (ICAL) para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera.

- Una auditoría de cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público local en la gestión llevada a cabo en los ejercicios 2020 y 2021, en especial en las áreas de personal, contratación y subvenciones.

1.3. ÁMBITO TEMPORAL

El alcance temporal de la fiscalización se circunscribe a los ejercicios 2020 y 2021. No obstante, los trabajos de auditoría se han extendido a ejercicios anteriores o al posterior en los siguientes casos:

- Si existen actuaciones de ejercicios anteriores que afecten directamente a los estados financieros a 31 de diciembre de 2020 y/o 31 de diciembre de 2021.

- Si existen hechos posteriores al cierre de los ejercicios 2020 y 2021 que alteren las cuentas anuales.

- Aspectos que, por su importancia, deben ser puestos de manifiesto para una mejor comprensión del informe, aunque no existieran a la fecha del cierre de las cuentas.

1.4. UNIDAD MONETARIA

Con carácter general, todos los importes recogidos en el informe se expresan en euros salvo mención expresa en contrario.

1.5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES 2020 Y 2021

El Pleno del Ayuntamiento aprobó la cuenta general del ejercicio 2020 formada por la Intervención y rendida por el Alcalde, en su sesión de 27 de septiembre de 2021 en el plazo establecido en el artículo 212.4 del TRLRHL. Dicha cuenta se rindió al Tribunal y a la Cámara de Cuentas a través de la Plataforma de EELL el 14 de octubre de 2021.

La cuenta general del ejercicio 2021 fue aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2022, en los plazos señalados por el TRLRHL y se rindió al Tribunal y a la Cámara de Cuentas a través de la Plataforma de EELL el 13 de octubre de 2022.

Ambas incorporan, con carácter general información exigida en La Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, si bien en lo relativo al coste de servicios y actividades no se desglosan estos de forma que sea posible determinar el importe global que supone cada uno de los bloques de actuación del instituto.

1.6. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se notificó el 31 de enero de 2023 al Alcalde de Zaragoza y Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial iniciándose el trámite de audiencia de 30 días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que el organismo

autónomo considerase convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

La alegaciones se recibieron en la Cámara de Cuentas el 2 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, todas las alegaciones recibidas han sido analizadas y evaluadas. suprimiendo o modificando el texto del informe en aquellos casos en que se comparte total o parcialmente lo indicado en las mismas, con indicación de notas al pie.

No se han efectuado valoraciones ni se ha alterado la redacción del texto del informe sobre aquellas alegaciones que:

- no justifiquen debidamente los criterios, opiniones o valoraciones expuestos en caso de discrepancia
- confirmen los hechos y valoraciones expuestos
- pretendan aclarar o justificar las deficiencias o irregularidades señaladas sin rebatirlas
- precisen que las deficiencias o irregularidades señaladas se han subsanado con posterioridad al periodo fiscalizado, o bien se encuentran en fase de corrección

El contenido íntegro de las alegaciones se incluye en el anexo VII de este Informe. Y en el anexo VIII se incluye el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas. El resultado definitivo de la fiscalización es el que se recoge en los distintos epígrafes del presente informe.

2. AUDITORIA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN DE AUDITORÍA FINANCIERA

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de las salvedades por limitaciones al alcance señaladas en el apartado 2.2.1 y los hechos descritos en el apartado 2.2.2 Salvedades por incorrecciones contables, de este informe, las cuentas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 del organismo autónomo expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de cada ejercicio, sus resultados económico y presupuestario correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

2.2. LIMITACIONES AL ALCANCE

2.2.1. Salvedades por limitaciones al alcance

En la **auditoría financiera** se han producido las siguientes limitaciones parciales al alcance:

a) **Inmovilizado no financiero.** La falta de documentación soporte del registro en el apartado de bajas del inventario de un importe de 27.959 euros, cuyo concepto es por obsolescencia, deterioro, usufructo, cesión y/o depreciación, ha impedido determinar la razonabilidad de esta partida.

b) **Subvenciones de capital.** El análisis de la contabilidad pone de manifiesto que no todas las subvenciones recibidas se registran de la misma forma, que hay subvenciones que han terminado y sus cuentas no están saldadas, y otras que se resuelven a final de año y no se registran. Estas cuestiones se han comunicado al IMEFEZ sin que haya facilitado ninguna explicación o documentación adicional que permita emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos registrados en las distintas cuentas en las que se contabilizan las subvenciones recibidas.

Paralelamente, se observan diferencias entre el importe de los derechos reconocidos en la contabilidad presupuestaria y el de los registros contables:

- Derechos reconocidos en ejercicios anteriores se imputan en cuentas del subgrupo 75, Transferencias y subvenciones.
- Sin embargo, otros derechos reconocidos se imputan a los grupos 8, gastos imputados al patrimonio neto y 9, ingresos imputados al patrimonio neto.

Estas diferencias en la imputación contable no han sido justificadas ni documentadas completamente por el IMEFEZ, por lo que no es posible su análisis.

Tampoco se ha dispuesto de información suficiente para analizar la composición del saldo de cada ejercicio con el fin de determinar la razonabilidad del mismo, ni si los movimientos de 2020 y 2021 se han realizado en la forma legalmente establecida, desde el punto de vista financiero y de acuerdo con la imagen fiel.

En la cuenta 172, Deudas transformables en subvenciones a largo plazo, determinado importe de los saldos de apertura (106.762 euros en 2020 y 80.124 euros en 2021), no presenta ningún movimiento durante el ejercicio. Al menos, deberían haber sido reclasificados a corto plazo por el transcurso del tiempo correspondiente. No se ha dispuesto de información necesaria para clarificar esta circunstancia y verificar la corrección de los saldos de apertura en ambos ejercicios.

No ha sido posible verificar si los registros contables relativos a las Subvenciones del Aula Taller otorgadas por el Gobierno de Aragón son correctos, por falta de información suficiente.

c) **Fianzas.** No se ha dispuesto de información sobre la composición de las cuentas de fianzas. El IMEFEZ tampoco ha justificado la regularización realizada entre las cuentas de fianzas constituidas y recibidas en el ejercicio 2020 por importe de 48.094,18 euros.

d) **Cuentas de resultado económico patrimonial, resultado presupuestario y remanente de tesorería.** La falta de información sobre la contabilización de las subvenciones señalada en párrafos anteriores impide también realizar el ajuste completo en las cuentas de resultados y el remanente de tesorería, al no poder calcular su cuantía total.

2.2.2. Salvedades por incorrecciones contables

Como resultado del trabajo efectuado se han puesto de manifiesto durante los ejercicios 2020 y 2021 las siguientes salvedades en el área financiera cuyo análisis se realiza a continuación:

Inmovilizado no financiero

1.- Amortización del Inmovilizado. Analizada la amortización del ejercicio registrada por el Instituto, el porcentaje utilizado para las construcciones (10 %) no coincide con los permitidos en las tablas fiscales de amortización (diversos porcentajes en función del tipo de construcción), como ya señaló también la Intervención del Ayuntamiento en su informe de control financiero de las cuentas anuales del Instituto de 2019, ni tampoco con el señalado en la memoria de la Cuenta General (2 %).

La amortización total de todos los elementos del inmovilizado calculada según los porcentajes utilizados presenta una pequeña diferencia (4.429 euros en 2020 y 8.291 euros en 2021) con el resultado obtenido por la Cámara de Cuentas aplicando los mismos porcentajes, sin que se haya obtenido justificación sobre tal diferencia.

Deudores

2.- Deudores presupuestarios. Los deudores presupuestarios están sobrevalorados, atendiendo a las pruebas de circularización efectuadas:

- El IMEFEZ registró como ingreso de 2022, 271.000 euros procedentes del Ayuntamiento de Zaragoza. El resultado de la circularización determina que esta transferencia corresponde al ejercicio 2021, por lo que la contabilización realizada no es correcta atendiendo al principio de devengo.

- La circularización realizada al INAEM determina la existencia de diferencias (129.475,30 euros en 2020 y 185.949,46 euros en 2021) que no han podido conciliarse, dada la falta de justificación de la contabilización realizada por el IMEFEZ en el área de subvenciones recibidas, por lo que la Cámara de Cuentas no puede confirmar si las operaciones que aparecen como pendientes están ya realizadas.

3.- Cancelación de derechos. En los ejercicios 2020 y 2021 se han realizado cancelaciones de derechos de aportaciones que iban a recibirse del Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la contabilización de pérdidas de gestión ordinaria, sin que esa minoración responda a una actividad de gestión, ya que, según informa IMEFEZ, se trata de la corrección de errores en el registro de ingresos. Siendo así, debería haberse disminuido el saldo de los ingresos recibidos por subvenciones y transferencias (2.520.000 euros en 2020 y 2.835.000 euros en 2021) en lugar de incrementar las pérdidas de gestión ordinaria en estas cantidades. El resultado ordinario de ambos ejercicios, no obstante, no se ve afectado por esta reclasificación, pero aunque no tenga efectos en el resultado neto se desvirtúa la realidad en la información de la cuenta del resultado económico patrimonial.

4.- Acreedores. En 2020, con relación a las operaciones con la Seguridad Social, en la composición del saldo a 31 de diciembre de 2020 existe un importe de 4.677,07 euros que procede del saldo de apertura y que IMEFEZ

tendría que analizar y regularizar. Además, en dicho ejercicio se ha registrado una regularización de seguridad social por un error en la contabilización de nóminas en 2019 (5.728,92 euros) que no se ha justificado.

En 2021, la diferencia entre los pagos a la Seguridad Social y los modelos presentados (Relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones), atendiendo a la información facilitada por IMEFEZ, asciende a 26.555 euros, correspondientes al importe pendiente de pago del recibo de liquidación de cotizaciones de 2020 (20.469 euros) y el resto, debe analizarse y regularizarse.

5.- Subvenciones de capital. Determinadas aportaciones del Ayuntamiento de Zaragoza para equipamiento e inversiones (150.000 euros en 2020 y 200.000 en 2021) se recogen en cuentas contables de transferencias y subvenciones corrientes y no se registran financieramente como subvenciones de capital las cuales han de darse de baja conforme se amortizan los bienes financiados.

Existen diferencias entre los derechos reconocidos por estas subvenciones y los ingresos imputados en las cuentas contables del subgrupo 75, Transferencias y subvenciones.

Respecto a las subvenciones ERASMUS+ del ejercicio 2021, no se han efectuado operaciones contables aunque la subvención se concedió en dicho ejercicio (Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de 21 de octubre de 2021) por un importe de 56.580 euros.

Cuentas del resultado económico patrimonial, resultado presupuestario y remanente de tesorería

6.- La fiscalización permite señalar una serie de ajustes que afectan a la cuenta del resultado económico patrimonial, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería que se detallan en las distintas áreas de este informe. Pero las cifras propuestas son parciales no pudiéndose proponer el ajuste total debido a las limitaciones al alcance señaladas en este informe relativas al cálculo de la imputación a resultados de las subvenciones de capital por el importe de la amortización de los bienes que financian y a diversas facturas por prestaciones en el área de contratación cuyo gasto debe ser revisado para determinar en qué ejercicio se devengó:

- En términos generales los gastos derivados de los cursos implantados en el Instituto se registraron en 2020 en las **cuentas de servicios exteriores**, por importe de 3.832.940 euros en 2020 y 637.417 euros en 2021. Al tratarse de cursos que son el objeto propio de la actividad de IMEFEZ deberían registrarse, de acuerdo con la definición de las cuentas del PGCP, aprobado por la Instrucción de contabilidad local, en la cuenta 607, trabajos realizados por otras empresas. Así, la definición que el PGCP hace de esta cuenta 607 es que *"comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras entidades. Se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras entidades"*.

En marzo de 2021 esta situación se corrigió, recogiéndose los gastos en la cuenta 607 pero en 2022 se han vuelto a incluir otra vez, de forma errónea, como servicios exteriores.

No se ha dispuesto de más información detallada sobre la variación de las cuentas de servicios exteriores entre 2020 y 2021.

- Los gastos no se imputan a las diversas cuentas del subgrupo 62 servicios exteriores, según su naturaleza. En el caso de la **subcuenta 628000, Suministro de electricidad**, de 2021 la revisión de todas las partidas registradas de importe superior a 1.000 euros, del libro mayor de dicha cuenta concluye que no es todo gasto de electricidad lo que se registra en ella sino también los siguientes gastos:

Gastos registrados	Importe euros
- Gastos en cursos y otros servicios profesionales	69.660
- Aplicaciones informáticas e instalaciones	12.576
- Alquileres	2.735
- Publicidad	2.797
- Comunicaciones y servicios	29.221
TOTAL	116.989

- Por otro lado, los gastos COVID se han registrado tanto en 2020 (33.314 euros) como en 2021 (2.750 euros) en la **cuenta 622, Reparaciones y conservación**. Estos gastos tienen que registrarse en la cuenta de gastos correspondiente a su naturaleza.

Todas estas partidas se han registrado en el resultado de explotación, por lo que no distorsionan la cuenta de resultados, pero esta no ofrece una adecuada información sobre la naturaleza de los gastos que la componen, especialmente en el caso de los trabajos realizados por otras empresas, de elevada cuantía, por lo que debe registrarse cada gasto en su cuenta correspondiente.

Al presupuesto del ejercicio se han imputado obligaciones de diversos contratos cuyo devengo se produce en el anterior, según se ha constatado en la fiscalización del área de contratación. La cantidad incorrecta comprobada es de 63.238 euros. Igualmente, el Instituto debe revisar si esta incidencia, que se detalla en el apartado de contratación de este informe, se produce en algún otro contrato.

7.- Según se ha constatado en la fiscalización del área de contratación, en los ejercicios 2020 y 2021 se imputan gastos devengados en el ejercicio anterior y en el siguiente. La cantidad incorrecta comprobada y que ha de regularizarse entre los distintos ejercicios en función del devengo del gasto y la prestación realizada es de 63.238 euros. Igualmente, el Instituto debe revisar si esta incidencia, que se detalla en el apartado de contratación de este informe, se produce en algún otro contrato.

Esta regularización afecta igualmente al resultado presupuestario y al remanente de tesorería de cada ejercicio.

8.- En 2018 se otorgó una subvención ERASMUS ZADY 2018, cuya duración es de 24 meses, finalizando en agosto de 2020). Se recibió un anticipo del 80 % (117.216 euros) en el año de concesión (2018) y el 20 % restante quedó pendiente hasta la justificación final de la actuación realizada (octubre de 2020). Como señala la carta de cierre y liquidación de la ayuda, consecuencia de la pandemia COVID-19 el porcentaje de ejecución de la actividad fue muy bajo de acuerdo con la liquidación practicada (62.449 euros), lo que supuso la devolución de 54.767 euros.

En 2021, finalizado ya el programa, pese a conocerse su baja ejecución (que suponía que no se había gastado la totalidad del 80 % de la subvención ingresado), se realiza una incorporación de crédito por el total de la diferencia entre el 100 % del importe concedido y el gasto realizado, incluyendo el 20 % de la subvención que ya no se iba a poder ejecutar ni percibir (29.504 euros). Por lo tanto, la incorporación por este importe incrementa indebidamente los ingresos del ejercicio, tanto en el resultado como en el remanente de tesorería.¹

3. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

3.1. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En nuestra opinión, atendiendo a los incumplimientos reflejados en el apartado 3.2, Fundamento de la conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad, la gestión realizada por el IMEFEZ en los ejercicios 2020 y 2021 no resulta conforme con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos al incumplirse lo establecido en las distintas normas que regulan la actividad de este organismo autónomo.

3.2. FUNDAMENTO DE LA CONCLUSIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Aprobación del Presupuesto y Ejecución presupuestaria

9.- El organismo autónomo incumplió en ambos ejercicios los plazos establecidos en el artículo 168 TRLRHL sobre la tramitación y remisión de su Presupuesto al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre del ejercicio anterior al del presupuesto que se propone.

Modificaciones de crédito

Se han fiscalizado la totalidad de los expedientes de modificación realizados en los ejercicios 2020 y 2021 por el IMEFEZ.

10.- Los incumplimientos detectados en todas las modificaciones de crédito son los siguientes:

¹ Alegación B6

- El órgano que propone y aprueba los expedientes de generación, incorporación y transferencia de crédito realizadas en 2020 es incompetente, ya que no es el establecido en las bases de ejecución del presupuesto².

De acuerdo con los artículos 179 y siguientes del TRLRHL y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, para cada figura de modificación presupuestaria, serán las bases de ejecución del presupuesto las que determinarán la competencia del órgano para proponer y aprobar modificaciones de crédito.

En las bases 5 y siguientes se establece que la propuesta de modificación se realizará en los organismos autónomos por su presidente (vicepresidente por delegación, según los Estatutos del IMEFEZ) y la aprobación es competencia de la Consejera de Presidencia, Hacienda e Interior del Ayuntamiento.

Sin embargo, las generaciones, incorporaciones y transferencia de crédito han sido propuestas en todos los casos por la gerente del Instituto y aprobadas por la vicepresidenta y Consejera de Economía, Innovación y Empleo.

- Las memorias e información que contienen los expedientes de modificación no incluyen las características de los créditos afectados por ellas en los términos de los artículos 177 y siguientes del TRLRHL y 37 y siguientes del Real Decreto 500/1990 y de las bases de ejecución del presupuesto que regulan la tramitación de las distintas modificaciones (bases 5 a 11). Así, no se acredita en el expediente el carácter inaplazable del gasto a realizar, la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en el único crédito extraordinario realizado en 2020 para dotar fondos para los convenios suscritos dentro del Plan estratégico de empleo y desarrollo, ni las características de los remanentes que se incorporan (propuesta razonada de las unidades de gasto sobre la incorporación, el carácter de los créditos y la situación de los créditos financiados con recursos afectados, datos que señala la base 11 de ejecución de los presupuestos 2020 y 2021 conforme al TRLRHL).

- Según informa el Instituto, no se realizan documentos contables de las modificaciones de crédito, solo el asiento en la aplicación contable, por lo que no queda constancia en los expedientes de la contabilización ni de su fecha. Tampoco se realiza la retención de crédito prevista en la base 5.6 del presupuesto, en el caso de realizarse bajas por anulación.

- No consta en los expedientes la remisión de la modificación a la Comisión Plenaria de Presidencia, Hacienda e Interior según establece la base 5.5 de ejecución del presupuesto

11.- Incumplimientos específicos de determinados expedientes de modificación:

- En la incorporación 1/21 se incluye un remanente de gastos de financiación afectada por importe de 87.106,23 euros, correspondiente a la subvención ERASMUS + ZADY 2018 Aprendices, cuyo plazo de realización y justificación terminó en 2020, por un importe total de 62.449 euros. La cifra incorporada incluye, además, el 20 % de subvención que se hubiera percibido una vez presentada la justificación final, pero como el importe del proyecto cerrado no alcanza ni el 80 % cobrado a la concesión de la subvención, este 20 % restante ni se va a utilizar ni a recibir, por lo que no debería haberse incorporado.³

Esta circunstancia afecta al cálculo de los resultados y del remanente de tesorería del ejercicio 2021, así como al cómputo de la evolución de los gastos de financiación afectada. Por ello, tanto el resultado como el remanente quedarían minorados, al menos en este importe.

- Las generaciones de crédito 1/20, 9/20, 2/21, 3/21, 4/21, 6/21, 7/21, 8/21 y 10/21 corresponden a subvenciones plurianuales, de acuerdo con las respectivas resoluciones de concesión del INAEM, el Gobierno de Aragón y el Gobierno de España, en las que se determina el importe concreto y desagregado de la subvención para cada una de las anualidades para las que se concede la subvención.

Las generaciones de crédito se realizan por la suma total del importe de la subvención, imputando todas las anualidades al ejercicio corriente. Se incumple, por tanto, el artículo 46 del Real Decreto 500/1990 que establece que *"podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos"*.

Gastos de personal

Los incumplimientos detectados en la fiscalización son los siguientes:

² En 2021, al modificarse las bases de ejecución de presupuesto esta incidencia se corrige.

³ Alegación B6

12.- Instrumentos de ordenación del personal. Relación de puestos de trabajo (RPT), plantilla y anexo de personal del Presupuesto

Relación de puestos de trabajo

La RPT no está actualizada ya que no se ha modificado desde 2006 (fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza de 21 de abril de 2006 y publicada en el BOPZ nº 101 de 6 de mayo de 2006) y no cumple su función de instrumento técnico de ordenación del personal del Instituto de acuerdo con las necesidades de los servicios. Además, su contenido no es completo atendiendo al artículo 74 del TRELEB y a las Instrucciones Técnicas para la Formación y Gestión de las Relaciones de Puestos de Trabajo Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza.

En la RPT figuran 72 puestos.

La RPT ha de comprender los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

En base a la normativa indicada, en lo que se refiere al contenido de la RPT, se observan los siguientes incumplimientos al no figurar en ella el siguiente contenido:

- La RPT no clasifica los puestos por tipo de personal (funcionario, laboral o eventual). La única referencia en este sentido se refiere a cinco puestos en los que se especifica "funcionario adscrito". Tampoco la plantilla ni el anexo de personal especifican el tipo de personal.

Plantilla

Debido que la RPT no está actualizada, la plantilla no coincide en diversos puestos de trabajo.

El artículo 90 de la LRBRL señala que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas del IMEFEZ para 2020 y 2021, aprobadas junto con el presupuesto general municipal, fueron publicadas en los BOPZ nº 26, de 3 de febrero de 2020, y nº 54 de 9 de marzo de 2021, respectivamente. En ellas se incluyen 74 puestos en 2020 y 75 en 2021.

En ellas, solo se recoge el número de plazas de cada denominación y su grupo (por ejemplo "Jefe de negociado servicios 12 meses-C1"), sin señalar el tipo de personal ni las plazas vacantes existentes, aunque estén cubiertas por personal temporal.

La plantilla ha tenido pequeñas variaciones entre los dos ejercicios fiscalizados, entre las que se encuentra la plaza de Técnico de intervención, introducida tanto en la plantilla como en el anexo de personal en el ejercicio 2021, pero en la que, a diferencia de las demás plazas, no se especifica en ella el grupo, nivel y estrato que le corresponde.

Comparación RPT-Plantilla

GRUPOS	Nº PUESTOS RPT 2006	Nº PLAZAS PLANTILLA 2020	Nº PLAZAS PLANTILLA 2021
A1	6	5	5
A2	32	38	38
C1	10	18	18
C2	19	12	12
AGP	4	-	-
GERENTE	1	1	1
TECN INTERV (*)	-	-	1
TOTAL	72	74	75

(*) Texto indicado en el apartado de grupo de clasificación de la plaza de Técnico de Intervención en la plantilla de 2021

En el cuadro anterior se ofrece la comparativa de los puestos y plazas de la RPT y plantillas respectivamente. Los grupos que figuran son los resultantes de la Disposición Transitoria Tercera del EBEP ya que la RPT al ser de 2006 y no estar modificada designa los grupos como lo hacía el artículo 76 del Estatuto.

Se ha fiscalizado la RPT y la plantilla y el principal incumplimiento detectado es que existen puestos no incluidos en la RPT y sí en la plantilla, sin que se tenga constancia de la disposición o resolución de creación de tales plazas. Se incluye también la comparación con la plantilla del ejercicio 2022 para confirmar, como hecho posterior, que las diferencias se mantienen en ese ejercicio:

Denominación de la plaza	2020		2021		2022	
	Plantilla	RPT	Plantilla	RPT	Plantilla	RPT
Agente desarrollo local (12 meses)	2		2		2	
Auxiliar administrativo (12 meses)	9	7	9	7	7	7
Auxiliar administrativo (9 meses)					2	
Coordinador de formación (12 meses)	2		2		2	
Profesor carpintería y ebanistería (12 meses)	1		1		1	
Profesor conservación medio natural F-D) (9 meses)	1		1		1	
Profesor diseño y común gráfica (F-D) (9 meses)	1		1		1	
Profesor florista (f-d) (9 meses)	1		1		1	
Profesor fontanería electricidad (12 meses)	1		1		1	
Profesor gestión empresarial (f-d) (9 meses)	1		1		1	
Profesor jardinería (12 meses)	1		1		1	
Profesor servicios sociosanitarios (f-d) (9 meses)	1		1		1	
Técnico de intervención (12 meses)			1		1	
Técnico medio empleo (9 meses)	6		6		6	
U.T. Director formación (1 mes)			1		1	
U.T. Director formación (12 meses)	4	1	3	1	3	1

Anexo de Personal del Presupuesto.

El Anexo de personal, de acuerdo con los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debe incluir todas las percepciones del personal del IMEFEZ, de forma que permita observar la correlación de los costes de la plantilla con los créditos presupuestarios y la suficiencia de éstos para atender los compromisos que se generarán en el ejercicio.

En ambos ejercicios figura una cantidad global denominada "previsión plus convenio vigente, prótesis, indemnizaciones y otras variaciones del gasto de personal" (195.863 euros en 2020 y 78.110 euros en 2021) que de acuerdo con la normativa citada debe figurar adecuadamente desglosada e identificada, tanto el concepto concreto que retribuye como el concepto presupuestario al que se aplica.

13.- Relación jurídica actual de los trabajadores con el IMEFEZ

Atendiendo a la relación de efectivos facilitada a la Cámara de Cuentas, existe una tipología diversa de la relación jurídica de los trabajadores, especialmente de aquellos que en inicio fueron contratados como laborales temporales: alta dirección, fijo, fijos discontinuos, indefinido no fijo, e indefinido no fijo/relevista temporal e interino. El cuadro siguiente desglosa los trabajadores según la calificación jurídica de su relación laboral que figura en la relación de efectivos:

Relación jurídica	Nº empleados	
	2020	2021
Alta dirección	1	1
Fijo	13	13
Fijos discontinuos	30	28
Indefinido no fijo	17	17
Indefinido no fijo/relevista temporal	1	1
Interino	10	10
TOTAL	72	70

El IMEFEZ está actualmente incurso en un proceso de estabilización temporal plasmado en la oferta de empleo público de 2022. En los ejercicios 2020 y 2021 no se realizó oferta de empleo pese a la existencia de trabajadores con contratos temporales cuya vigencia finalizaba con la cobertura definitiva de la plaza, algunos de ellos con una antigüedad superior a diez años.

En el oferta de 2022, relativa solo a las plazas objeto de estabilización, la Cámara de Cuentas ha comprobado, respecto a los puestos analizados en la muestra de expedientes de personal (Anexo IV) que se han incorporado a dicha oferta los puestos afectados por el proceso de estabilización. Otros dos puestos fiscalizados, (Técnico medio de gestión de sistemas informáticos y Técnico medio documentalista) no cumplen los requisitos necesarios para incorporarse a dicho proceso y, por tanto, no se incluyen en la oferta de 2022, que alude solo a las plazas objeto de estabilización. Al no haberse convocado ofertas de empleo en 2020, 2021 y 2022 para el resto de plazas no afectadas por la estabilización, estos puestos deben ser convocados de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad en la oferta de empleo de 2023 para no incumplir lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

14.- Procesos de selección del personal

El TREBEP únicamente regula la selección del personal laboral fijo, no conteniendo normas sobre la selección del personal de carácter temporal. El artículo 35 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que estos contratos temporales se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, teniendo, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas. En el ámbito local, esta determinación debería plasmarse en el convenio colectivo de empresas, tal y como se ha procurado la Administración General del Estado.

En 2021 se añadió un nuevo apartado 3 al art. 11 del TREBEP que estableció que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad y en el caso del personal laboral temporal se regirán igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

En el convenio para el personal laboral del ayuntamiento de Zaragoza no existe previsión para la selección de personal laboral temporal. El citado Reglamento de ingreso tiene carácter supletorio para todas las Administraciones Públicas de acuerdo con su artículo 1, por lo que es de aplicación.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 24 de agosto de 2015, por el que se establecen los criterios de actuación de los procedimientos de selección de personal en los organismos autónomos y las sociedades mercantiles locales de capital íntegramente municipal, el personal temporal accede a través de un proceso de selección de concurrencia pública, bien por una lista de espera proveniente de anteriores procesos, conforme a la Resolución de 11 de noviembre de 2009 del IMEFEZ por la que se aprueban las Instrucciones para la aprobación de bolsas empleo, bien por la creación de una nueva lista a través de un proceso público y en caso de no poderse realizar este, a través de la colaboración de los servicios públicos de empleo (INAEM).

El proceso, consiste en la valoración de los candidatos existentes, sean de la lista de espera, o hayan sido solicitados al INAEM y seleccionados por este. Para esta valoración se designa a una Comisión de valoración (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público) en el Instituto, que propondrá una lista de candidatos que cumplan los requisitos de las bases de la convocatoria. A la vista de la propuesta la Vicepresidencia del IMEFEZ resuelve la creación de una lista de espera para los puestos ofrecidos y, en su caso, realiza un contrato temporal con el primer candidato de la lista aprobada.

En conclusión, sin perjuicio de que los procesos realizados sean los adecuados para la contratación de personal temporal de carácter urgente, en ellos se han detectado algunos incumplimientos en el ejercicio de la fiscalización realizada sobre una muestra de los procesos de selección de personal realizados en los ejercicios 2020 y 2021. De un total de siete se han analizado cuatro (detallados en el anexo IV de este informe):

- En todos los procesos se recurre sistemáticamente a la colaboración del INAEM para la concurrencia de candidatos, pese a que dicho recurso se señala que se utiliza "de forma excepcional". Al restringir la valoración de candidatos a los facilitados únicamente por el INAEM en todos los procesos (que han sido entre cuatro y ocho candidatos) no se da cumplimiento adecuadamente a los principios de publicidad y concurrencia que las normas exigen en estos procesos.

- La Comisión de valoración nombrada no coincide en número de integrantes con el establecido en las bases. Y no existe documentación sobre el nombramiento de suplentes.

- No se identifican las firmas en las actas.

- Los informes de valoración presentan una puntuación agregada por lo que no exponen las puntuaciones parciales relativas a las actividades laborales o formativas presentadas por cada aspirante.

- En tres de los cuatro procesos de selección analizados (expedientes 012/2021, 040/2021 y 065/2021), en la lista de espera se han incluido solicitantes que no cumplían lo establecido en las bases para formar parte de la lista por no llegar al número de puntos exigidos en la convocatoria para su inclusión en la lista de espera.

En concreto, en la convocatoria, expediente 040/2021, las dos personas incluidas en la lista de espera, a la primera de las cuales se realizó un contrato temporal de tres meses ya finalizado (abril a julio de 2021), no cumplían los requisitos para ser incluidos en la lista de espera.

Con relación al segundo candidato, también le fue ofrecido un contrato temporal a cuya firma renunció.

Con relación al expediente 065/2021, de acuerdo con el recurso del que fue objeto, ningún candidato incluido en la lista cumplía los requisitos para formar parte de ella

Por último, en el expediente 012/2021, de un total de cinco personas la seleccionada en quinto lugar no cumplía los requisitos de inclusión en la lista de espera.

- En expediente 065/2021 fue objeto de un recurso por considerar que la valoración de la experiencia profesional de los siete candidatos examinados era incorrecta. El IMFEZ hizo suyo el contenido del recurso y el informe de la oficina de recursos humanos del Ayuntamiento que lo refrendaba, y dejó sin efecto el contrato firmado con la primera candidata de la lista y anuló la lista de espera constituida.

Sin perjuicio de la importancia de los incumplimientos detectados en estos procesos de selección, el incumplimiento más significativo de la normativa es que se está utilizando un proceso de selección de personal para realizar contratos temporales que de facto devienen en indefinidos, ya que ni en los ejercicios fiscalizados ni en los precedentes se han publicado procesos para la cobertura definitiva de los puestos, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

15.- El servicio de recursos humanos del IMFEZ ha remitido a la Cámara de Cuentas varios resúmenes de nómina a 31 de diciembre, diferentes entre sí, y ninguno de ellos coincide con la nómina contabilizada. Un último resumen remitido por el servicio de contabilidad es coincidente en el ejercicio 2020, pero sigue presentando diferencias en 2021, por lo que no se ha podido verificar si las cuantías contabilizadas son correctas. La existencia de varias versiones del resumen de nómina pone de manifiesto un riesgo muy alto de que se produzcan errores en los importes contabilizados de las retribuciones de personal.

Igualmente se realizan a mano cálculos relativos al cómputo de antigüedad y atrasos. Esta práctica incrementa el riesgo de error en estas operaciones y su consiguiente repercusión en el abono de las retribuciones. En la muestra de expedientes analizada se han puesto de manifiesto incongruencias entre las fechas de alta y antigüedad, según los datos de la relación de efectivos, los datos de nómina y el contrato de trabajo (nº orden 1, 5, 6, 8, 11, 13, 14 19 y 20).

Al respecto, el IMFEZ ha informado que estas diferencias se deben a que las fechas de cómputo de la antigüedad se modifican al calcular el tiempo de servicios prestados de trabajadores discontinuos, modificando las fechas de alta para computar ininterrumpidamente el tiempo de servicios realizados de forma discontinua.

La Cámara de Cuentas no ha podido comprobar los cálculos realizados. En este sentido, las sentencias de la sala de lo social del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2019, 10 de diciembre de 2019, 19 de mayo de 2020 y 29 de junio de 2021, determinaron que el cálculo de la antigüedad de las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo deberá realizarse sobre toda la duración de la relación laboral y no únicamente sobre el tiempo de prestación efectiva de servicios, en consonancia con el Auto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 15 de octubre de 2019.

Como hecho posterior, se observa que se ha modificado el artículo 16.6 del Estatuto de los Trabajadores, el 30 de diciembre de 2021, cuyo contenido actual es el siguiente: *“Las personas trabajadoras fijas-discontinuas tienen derecho a que su antigüedad se calcule teniendo en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestados, con la excepción de aquellas condiciones que exijan otro tratamiento en atención a su naturaleza y siempre que responda a criterios de objetividad, proporcionalidad y transparencia”*. Por lo que el IMEFEZ deberá revisar la forma de cálculo de la antigüedad en los casos que proceda y adecuar los cálculos a lo establecido en este artículo.

16.- Análisis de una muestra de expedientes de personal

Se ha analizado una muestra (anexo IV del informe) de veintitrés expedientes de personal, en los que se han observado una serie de incumplimientos de las normas que regulan el personal. Algunos de estos incumplimientos confirman los ya analizados y expresados en los anteriores epígrafes sobre los instrumentos de ordenación del personal. En otras ocasiones, los expedientes no incorporan toda la documentación sobre los trabajadores y su puesto de trabajo que exige la normativa de personal y el convenio vigente, por lo que no se ha podido verificar si la situación del trabajador y sus retribuciones son correctas.

En el cuadro siguiente se incluye el detalle de los incumplimientos significativos relativos a:

- Los instrumentos de ordenación del personal, ya que los puestos no coinciden con lo establecido en ellos o reflejan las incidencias halladas en la RPT señaladas en apartados anteriores del informe.
- Las retribuciones, en las que se observan diferencias con lo establecido en el convenio respecto a su devengo o con las tablas retributivas aprobadas.
- La antigüedad, por falta de reconocimiento de los servicios prestados, incongruencias en las fechas utilizadas para el cálculo en los distintos documentos del expediente y errores en el devengo de la retribución.
- La documentación laboral. En los expedientes no constan una serie de documentos necesarios para poder comprobar la adecuación de las características del personal al puesto de trabajo y las retribuciones percibidas.

Descripción incidencias identificadas	nº de orden
Instrumentos de ordenación del personal	
Falta de numeración del puesto de trabajo ocupado en la RPT y de identificación individualizada.	1 a 23
No coincide el estrato que figura en nómina con el de la RPT.	2, 6, 10, 11, 13, 14
El puesto no figura en la RPT	5, 19 y 23
Devengo de retribuciones	
Cálculo incorrecto de la paga extra porque el devengo de las pagas extras no se está aplicando según se establece en el convenio. Se están considerando semestres naturales para su cálculo.	1, 5, 6, 8, 11 a 14 y 16
Falta justificación del incremento del nivel aplicado, superior al correspondiente al puesto de trabajo de la RPT.	2 a 4, 6, 8, 11, 13, 14, 16, 17, 22
En nómina se aplica un importe al Complemento del Puesto de Trabajo según su estrato que no coincide con el importe de las tablas retributivas para ese estrato.	2 a 4 y 22
Antigüedad	
No consta en el expediente remitido la resolución de reconocimiento del último trienio.	1 a 6, 8 a 11, 14 a 17, 19 a 22
La fecha de antigüedad reconocida es anterior a la del contrato. No consta el posible reconocimiento de servicios prestados anteriores al contrato vigente o si existe algún contrato previo al vigente actualmente.	2 a 6, 8 a 11, 13, 14, 17, 19, 21
Incongruencia no justificada entre las fechas de alta y antigüedad que figuran en el fichero de efectivos, los datos de nómina y el contrato de trabajo.	1, 5, 6, 8, 11, 13, 14 19 y 20
Efectos económicos del trienio en el mes de perfección del mismo, por la totalidad del importe del nuevo trienio.	10 y 22
La antigüedad que figura en la ficha del empleado y que se utiliza para calcular los trienios en nómina no coincide con la reconocida por sentencia.	1, 5 ,8, 11, 13, 14 y 16
En las nóminas aparece concepto <i>antigüedad</i> (origen desconocido) y <i>antigüedad variable</i> (cuyo cálculo se corresponde con convenio)	11, 14, 17 y 20
Documentación laboral	
En el expediente no consta que los empleados tengan la titulación requerida para el puesto.	1 a 23
Prolongación injustificada de contratos de interinidad formalizados hasta cobertura fija del puesto (más de 15 años).	6, 10, 20 y 21
No consta en el expediente remitido la justificación de la situación de IT (parte de baja)	8, 11 y 13
No figura en el expediente analizado el último contrato de trabajo.	17 y 20

Además, se han detectado otros incumplimientos en algunos expedientes de la muestra que, si bien no se reiteran en otros, se consideran relevantes y deben ser regularizados:

Descripción incidencias identificadas	nº de orden
Según señala el IMEFEZ, no existe documentación alguna que sustente esta relación laboral. En la RPT no existe el puesto descrito para este empleado. El IMEFEZ informa que pertenece a la plantilla de otro organismo autónomo pero no se ha facilitado ninguna documentación justificativa de ello. Percibe unas retribuciones equivalentes al 24,52% del salario correspondiente al grupo A1, el mismo porcentaje del nivel 26 y aproximadamente también del estrato 11242. Adicionalmente, percibe una gratificación de permanencia de A1 y no cobra trienios si bien su fecha de antigüedad según su nómina es de 16-10-2003.	23
Según la RPT tiene asociado un nivel 24 pero en nómina se le imputa nivel 26, sin que se haya dispuesto de la resolución autorizando el incremento de nivel. Este incremento tampoco se corresponde con la promoción horizontal, ya que según el convenio un subgrupo A2 solo podría llegar al nivel 23 por carrera horizontal.	2
Se aplica en nómina y se reconoce en RPT un estrato al puesto desempeñado que no consta en los estratos de las tablas retributivas del personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza.	15
En nómina figura el puesto como "Jefe negociado dirección" C1-21, en el listado de efectivos como "Jefe negociado gestión" y en el contrato "administrativo" del grupo/nivel C-18. En la RPT tanto el puesto de jefe de negociado de gestión como jefe de negociado de dirección tienen el mismo grupo/nivel/estrato pero no se corresponde con el del puesto definido en el contrato.	21
El contrato se formaliza con un periodo de prueba de 6 meses. Causa baja tres días antes de la finalización del citado periodo, sin que conste en el expediente documentación alguna al respecto.	7
En la RPT se indica como forma de provisión "Funcionario adscrito". No coincide con la realidad del puesto.	10
La plaza de monitor de albañilería c1-20-5002 (que figura en el contrato y se retribuye) no existe en la RPT ni en la plantilla	19

Contratación

Los incumplimientos detectados en la fiscalización son los siguientes:

17.- Competencia para la contratación. De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la LCSP, que determina que en los municipios de gran población (cuyos requisitos establece el artículo 121 de la LRRL) las competencias para contratar del Pleno y del Alcalde de los demás municipios corresponden en su totalidad a la Junta de Gobierno Local, es decir, al Gobierno de Zaragoza. En este sentido, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, establece en su artículo 14 f) la competencia del Gobierno de Zaragoza para realizar la contratación, previendo la posibilidad de su delegación.

Conforme a los acuerdos de delegación del Gobierno de Zaragoza en materia de contratación corresponde la competencia a la Consejera del área al que está adscrito el IMEFEZ (que es la vicepresidenta del Instituto), hasta un importe de 500.000 euros, y a la gerente del organismo en el caso de los contratos menores y gastos menores.

Sin embargo, el estatuto del organismo, en su artículo 6 e), atribuye estas competencias de contratación al Alcalde como Presidente del Instituto, en contradicción con las normas anteriormente citadas. Por ello, el Estatuto debe ajustarse a lo establecido en la LCSP y en la Ley 10/2017.

18.- Publicidad de la contratación. El IMEFEZ realiza la publicidad de los contratos, además de en su sede electrónica, en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado (PLACSP) y suministra información a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas sobre los contratos formalizados a través de la Plataforma de Rendición de las Entidades locales (artículo 335 de la LCSP e Instrucción 1/2018 de 5 de julio, de la Cámara de Cuentas de Aragón).

Analizando todos estos registros y la relación de contratos remitida a la Cámara de Cuentas en esta fiscalización, la única diferencia entre los datos en ellos contenidos es la ausencia de información del contrato menor 169/2020 "Servicio de tutorización online para cursos Microsoft Office Specialist (MOS)" en la Plataforma de

rendición de las Entidades Locales, contrato que sí aparece en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado. Como hecho posterior, esta incidencia se ha corregido en 2022.

19.- Administración electrónica. El Instituto realiza toda su tramitación fuera de los cauces de una Administración electrónica, en contra de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En los casos en los que se han utilizado medios electrónicos estos se han limitado al correo electrónico, que en ningún caso se identifica con la Administración electrónica para contratar y que no garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos por la LCSP, en especial que *"en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. Además, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo de presentación y hasta el momento fijado para su apertura"*.

La herramienta de presentación de ofertas que el Ayuntamiento de Zaragoza utilizaba en 2020 y 2021 no permitía la presentación de ofertas para contratos menores.

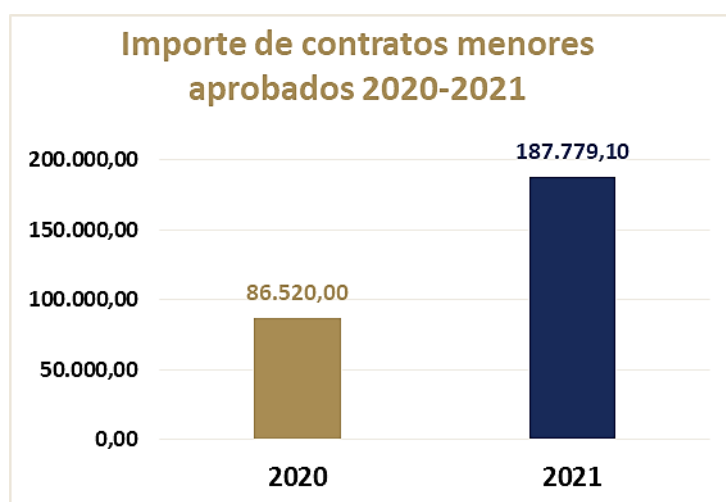
Como hecho posterior, a lo largo de 2022 el IMEFEZ ha empezado a poner en marcha la administración electrónica y tiene previsto continuar con su implantación en ejercicios posteriores, aunque a la fecha de realización de los trabajos de campo de este informe todavía no se había producido ninguna licitación electrónica a través de este medio.

20.- Contratos formalizados en 2020 y 2021

En 2020 y 2021 solo se ha formalizado un contrato no menor, definido de emergencia, por importe de 99.275 euros.

El resto de los contratos formalizados han sido contratos menores:

Contratos menores 2020 2021								
Tipo de contrato	2020			2021			TOTAL	
	Nº contratos adjudicados	Importe adjudicación	% total	Nº contratos adjudicados	Importe adjudicación	% total	Nº contratos adjudicados	Importe adjudicación
Servicios	3	42.480,00	49,10%	7	93.320,64	49,70%	10	135.800,64
Suministro	4	44.040,00	50,90%	14	94.458,46	50,30%	18	138.498,46
TOTAL	7	86.520,00		21	187.779,10		28	274.299,10



21.- Fiscalización de la muestra de contratos. Se ha realizado una muestra representativa del 59 % los contratos adjudicados en 2020 y 2021. Todos ellos, a excepción de uno que fue tramitado de emergencia, son contratos menores. La muestra analizada se detalla en el anexo V de este informe. Los incumplimientos detectados en los contratos analizados son los siguientes:

a) Contrato de emergencia (nº muestra 10)

En noviembre de 2019 se produjo un ciberataque consecuencia del cual se cifraron multitud de datos del IME-FEZ, exigiendo los atacantes un rescate económico. En ese momento el IME-FEZ realizó un contrato de emergencia (325/2019). Los trabajos, según el informe de la empresa adjudicataria, se realizaron hasta enero de 2020 y su objeto fue el aseguramiento del sistema informático del Instituto (sistemas de seguridad, antivirus con anticifrado). La empresa facturó un importe de 79.545,40 euros por estos conceptos.

El 13 de marzo de 2020 se aprobó un nuevo contrato de emergencia por importe de 99.275 euros. Según la propia resolución de aprobación, se sufrió un nuevo ciberataque en enero de 2020, si bien solo afectó al servidor de correo electrónico, ya que las actuaciones del contrato de emergencia realizado habían evitado las consecuencias del ataque. Por ello, se consideró necesario convertir la infraestructura temporal establecida en febrero de 2020 en permanente, actualizando los sistemas operativos e instalando los parches de seguridad de los fabricantes, así como retirar del servicio diversos ordenadores sin soporte del fabricante.

Este nuevo contrato incluye esas labores necesarias de continuación de los trabajos realizados en el momento de la emergencia para mantener adecuadamente la red informática, lo que parece corresponderse más a lo establecido en el artículo 120.2 de la LCSP (*"las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la LCSP"*) que a una nueva emergencia, y, por tanto, su tramitación debería haberse realizado de forma ordinaria, puesto que la emergencia se dio en 2019 y a través de aquel contrato se aseguró la situación de seguridad informática y se previeron acciones a desarrollar en el futuro, para su adecuado mantenimiento, que son el objeto del contrato realizado en 2020.

Por último, el contrato publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado con el número 325/2019, se corresponde con el de las actuaciones que tienen lugar a partir de febrero-marzo de 2020, no con las que se realizaron en el momento de la emergencia.

b) Contratos menores

Además de lo establecido con carácter general en la LCSP sobre los contratos menores, el Ayuntamiento de Zaragoza aprobó, en las bases de ejecución de los presupuestos 2020 y 2021, unas disposiciones relativas al carácter y a los trámites necesarios para la realización de los contratos menores (bases 27 y 45 de ejecución de los presupuestos 2020 y 2021).

Atendiendo a lo dispuesto en la LCSP y en las citadas bases se han detectado los siguientes incumplimientos:

- De acuerdo con la base 27.1 en todos los contratos, incluidos los menores, se requerirá la incorporación de una orden de inicio en la que se acreditará la necesidad de realizar la prestación, la competencia ejercitada, la conveniencia y oportunidad del gasto, el responsable del contrato y el plazo e importe de la prestación a realizar.

En todos los contratos examinados figura una memoria descriptiva del contrato, pero en ella no se incluye ni la necesidad y conveniencia de contratar, ni la competencia del órgano, ni el nombramiento de un responsable del contrato, por lo que se incumple dicha base.

- Conforme a la base 45, deberá incluirse un anuncio de licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado de los contratos de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido (salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario). En el perfil del contratante solo figuran los anuncios de adjudicación de los contratos analizados. La licitación se anuncia en la web del Ayuntamiento, que no es el perfil del contratante, que es la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

- Varias prestaciones se repiten cada año. Así, el contrato de muestra nº orden 4 de 2021 es idéntico al nº de orden 1 de 2020; el contrato nº de orden 6 de 2021 es igual al nº de orden 2 de 2020; el contrato nº de orden 8 de 2021 es igual al nº de orden 3 de 2020, y el contrato nº de orden 9 de 2021 es igual al contrato nº de orden 11 de 2020.

Esta reiteración puede incurrir en fraccionamiento, ya que se repite el objeto, plazos y precio y evita una posible rebaja en los precios que pudiera lograrse con un contrato plurianual.

La Instrucción sobre los contratos y gastos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada el 25 de febrero de 2022, establece las características del uso de la figura del contrato menor incidiendo especialmente en evitar la reiteración y con ello el fraccionamiento. Como hecho posterior, El IME-FEZ ha comunicado que va a tramitar la contratación por procedimiento abierto de alguna de estas prestaciones de carácter repetitivo.

- En cuanto a la contabilización y pago de estos contratos, en cuatro contratos de la muestra (nº 2, 6, 12 y 13) se ha comprobado que la fecha de la factura y la contabilización del reconocimiento de la obligación son muy cercanas a la fecha de adjudicación del contrato, reconociéndose toda la obligación sin que se haya realizado totalmente la prestación e imputándose la totalidad del gasto al ejercicio en el que se adjudica el contrato, aunque las prestaciones de este se desarrollen en su mayoría en el ejercicio siguiente. Con ello se incumple el principio de devengo contable y la base 20 de ejecución del presupuesto en la que se establece, en desarrollo del artículo 184 del TRLRHL, que "previamente al reconocimiento de obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor".

En otros casos, algunos pagos se realizan antes de finalizar la prestación a la que se refieren y otros transcurridos meses desde la realización de la prestación. Estos incumplimientos se reflejan en el siguiente cuadro (solo se reflejan aquellos reconocimientos o pagos en los que se detecta algún incumplimiento de los principios de devengo y servicio hecho):

Nº muestra	Duración contrato	Importe euros	Fecha factura	Importe factura euros	Fecha doc. O	Fecha pago
2	De 12-11-20 a 30-06-21	14.800	22-12-20	2.960	31-12-2020	25-10-2021
			22-12-20	11.840	31-12-2020	31-12-2020
6	De 4-10-21 a 30-06-22	14.800	06-05-22	2.960	27-06-22	27-06-22
			06-05-22	11.840	27-06-22	27-06-22
12	De 24-11-20 a 23-11-21	16.819	12 facturas todas de fecha 10-12-20. En cada una se especifica que corresponden a un mes concreto	1.401,58 cada factura	Los 12 doc. O (uno por factura) se contabilizaron el 14-12-20	Pago de seis facturas el 9-06-21. Además, pago el 22-09 (correspondiente al mes de septiembre), 15-10 (octubre) y 15-11 (noviembre)
13	De 23-11-21 a 05-11-22	16.819	12 facturas todas de fecha 25-11-21	1.401,58 cada factura	Los 12 doc. O (uno por factura) se contabilizaron el 01-12-20	1-12-21 (correspondiente al mes de diciembre),
TOTAL		63.238				

22.- Gastos que deberían haber sido objeto de contrato. Analizadas las facturas de diversas prestaciones se observan las siguientes incidencias:

- Existen facturas de gastos de carácter recurrente e igualdad de objeto que, si bien son de pequeña cuantía, su reiteración durante uno o ambos ejercicios hace que su importe total se eleve a una cantidad para la que debería realizarse un contrato menor (Ferretería Aries, 8.477,84 euros en 2020 y 12.378,08 en 2021).

- Existe una factura en concepto de conexión de software segura y remota por importe de 13.007,50 euros que no corresponde a ningún contrato pese a su importe.

23.- Prestaciones recibidas sin cobertura contractual en 2020 y 2021.

- Existen dos proveedores con los que se suscribieron dos contratos de arrendamiento de opción de compra de equipos multifunción en los ejercicios anteriores a 2020 y que habían finalizado antes o durante ese ejercicio. Sin embargo, se han seguido manteniendo las prestaciones de mantenimiento y copias durante 2020 y 2021 sin realizar ningún contrato (Servicios de Microinformática (3.150,13) y Solitium (6771.81 euros).

Como hecho posterior, la Cámara de Cuentas ha comprobado que en 2022 el IMEFEZ ha formalizado un contrato de suministro en régimen de arrendamiento no financiero con opción a compra de cinco equipos digitales multifunción para los centros de formación y la gerencia, por importe de 60.347,83 euros, IVA incluido.

- En 2020 se abonaron facturas correspondientes a un contrato de servicio de mantenimiento informático, periféricos y su infraestructura, pese a que este había finalizado en diciembre de 2018 (2.460,99 euros) EFOR Global Tech.

- El IMEFEZ no ha informado de la existencia de ningún contrato privado. Sin embargo, existen facturas, por importe de 3.706,93 euros correspondientes a pólizas de seguros, para las que debería haberse realizado un contrato privado de acuerdo con el artículo 26.2 de la LCSP.

Convenios

24.- De los siete convenios suscritos por el organismo autónomo en 2020 y 2021, solo el firmado con la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, de cesión de uso de varios locales, puede considerarse convenio de colaboración. Los restantes convenios son instrumentos jurídicos de concesión de subvenciones y se rigen, por tanto, por la Ley General de Subvenciones. Su análisis se realiza en el siguiente epígrafe, relativo a transferencias y subvenciones.

El objeto del convenio es la cesión de uso de diversos locales por parte de Zaragoza Vivienda al Instituto para que este desarrolle su labor formativa y de inserción laboral en la escuela taller del Casco Histórico.

Con relación a este convenio se han detectado los siguientes incumplimientos:

- En el texto del convenio no se indica la distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, tal como exige el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el expediente de este convenio con la sociedad municipal Zaragoza Vivienda consta una retención de crédito en el subconcepto presupuestario 226.99, Gastos de funcionamiento, cuyo importe no coincide con el coste del convenio, ya que se realiza por la cuantía de 30.533,80 euros, pero no incluye el IVA correspondiente. Sin embargo, las obligaciones reconocidas por el convenio no se registran en la aplicación presupuestaria citada en la que se retuvo el crédito, sino en otros conceptos (Gastos de funcionamiento de formación, Gasto de funcionamiento de formación para desempleados y Contratos con centros laborales). Por ello, la retención de crédito no cumple la función de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente que las normas le otorgan.

- En la cláusula 1.2 del convenio, el IMEFEZ se compromete al pago de las obligaciones económicas que conllevan los arrendamientos, estableciéndose un importe anual de 30.533,88 euros, sin que se justifique en el expediente cómo se calcula esa cantidad, que no resulta coincidente con los importes firmados individualmente para cada local de los señalados en este convenio.

- El convenio establece que el IMEFEZ proporcionará el apoyo técnico y asesoramiento que requiera la Escuela Taller del Casco Histórico para la realización de las obras y tareas propias de su formación práctica (cláusula 1.1) y el compromiso de facilitar el acceso a las actividades formativas y de inserción laboral que organice a las personas residentes en las viviendas gestionadas por Zaragoza Vivienda (cláusula 1.2). Pero no se establece en el convenio ningún mecanismo de seguimiento del cumplimiento de los compromisos distintos del arrendamiento de locales y su pago.

- No se ha podido analizar la justificación de los pagos del convenio ya que se ha remitido un listado de abonos a Zaragoza Vivienda que incluye más pagos que los correspondientes al convenio, sin distinguir cuáles corresponden a este.

Transferencias y Subvenciones

25.- Además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Ayuntamiento regula las subvenciones a través de la Ordenanza General municipal y las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2016 y publicadas en el BOPZ de Zaragoza nº 236, de 13 de octubre de 2016, y a la que se somete la actividad subvencional del IMEFEZ.

El gasto en transferencias y subvenciones supone el 12 % del total del gasto del IMEFEZ en 2020 y en 2021	Políticas de gasto a las que se destinan las subvenciones	Forma de concesión
<ul style="list-style-type: none"> ● La ejecución de los créditos para subvenciones y transferencias ha sido del 80 % en 2020 y 2021 ● Las obligaciones reconocidas han sido: <ul style="list-style-type: none"> - 1.087.214 euros en 2020 - 1.121.429 euros en 2021 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ayudas de inclusión e inserción sociolaboral: <ul style="list-style-type: none"> - 70 % en 2020 - 50 % en 2021 ● Fomento del empleo <ul style="list-style-type: none"> - 30 % en 2020 - 50 % en 2021 	<ul style="list-style-type: none"> ● En 2020 el 54 % de conceden en régimen de concurrencia y el 46 % de forma directa ● En 2021 el 93 % se conceden en régimen de concurrencia y el 7 % de forma directa

El análisis de la legalidad de esta área se ha realizado a través de una muestra representativa de subvenciones concedidas que, en el ejercicio 2020, incluye la única convocatoria de ayudas realizada en régimen de concurrencia (cuyo importe global fue de 580.000 euros) y el 62 % del importe de las subvenciones directas (317.000 euros). Respecto a 2021 se han fiscalizado tres (con un importe total de 472.948 euros) de las cinco convocatorias de subvenciones realizadas (que alcanzaron la cifra total de 1.041.429 euros) y el 63 % (50.000 euros) del importe de las concedidas de forma directa. El detalle de la muestra figura en el anexo VI de este informe.

Los incumplimientos normativos detectados en la fiscalización son los siguientes:

26.- Base de datos nacional de subvenciones. No consta información en la BDSN de las subvenciones concedidas de forma directa en 2020, ni se ha comunicado ninguna subvención de las otorgadas en 2021.

El IMEFÉZ informa que diversos problemas técnicos, que están intentando solucionar actualmente, han impedido el cumplimiento de esta obligación.

Régimen de concurrencia

27.- Contenido de las convocatorias de subvenciones

- En las convocatorias nº 1, 9 y 10, se incumple la exigencia de la Ordenanza General de Subvenciones (anexo 1.5) relativa a la mención expresa de la línea estratégica y específica del Plan estratégico de subvenciones a la que corresponde la convocatoria.

En la convocatoria nº 8, se hace referencia a la línea del Plan Estratégico de Subvenciones a la que corresponde, pero difiere el importe de la convocatoria del previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021 en 4.539,20 euros.

- No se cumple el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones que determina que la financiación de los gastos subvencionables, con carácter general, no podrá superar el 80% de los mismos, con la excepción de las subvenciones directas por razones humanitarias y de acción social, que podrán financiarse al 100 %, y en las subvenciones donde las convocatorias establezcan otra cosa, siempre y cuando así esté previsto en la revisión anual del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones. De acuerdo con este artículo se observa lo siguiente:

* El Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para 2020 y 2021 (apartado 6.10) prevé que las líneas estratégicas nº 1-Acción social y nº 2- Cooperación al Desarrollo podrán ser subvencionables hasta el 100% del proyecto o actividad subvencionada.

* Para el resto de líneas estratégicas del Plan, regula que para cada ejercicio el anexo anual del Plan determinará el resto de líneas específicas en las que la cantidad subvencionable pueda alcanzar la totalidad del proyecto o actividad.

* Las convocatorias de subvenciones nº orden 1 y 9 están incluidas en la línea 7, Fomento económico y social, del Plan estratégico, y en este no se establece que puedan financiar excepcionalmente el 100 % del coste de la actividad, por lo que el límite de financiación en ellas ha de ser el 80 %, de acuerdo con el Plan.

- Los indicadores fijados en la convocatoria nº orden 1 no son suficientes para la medición de los resultados obtenidos. Tanto los indicadores como la justificación exigida se establecen de forma muy genérica de forma que no se puede concretar, en el momento de evaluar la actividad y revisar la documentación justificativa solicitada, si se han cumplido los objetivos del proyecto financiado y la actividad realizada responde a ello.

- Las convocatorias nº de orden 9 y 10, no especifican los criterios de graduación de posibles incumplimientos (Anexo 1.21 de la Ordenanza General de Subvenciones).

- En la convocatoria nº de orden 8 se alude a la utilización del procedimiento simplificado del artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conceder las becas por orden de entrada hasta agotar la cuantía máxima aprobada para la subvención. Además en la cláusula 12 se establece un proceso alternativo al señalar que "*se podrá realizar*" un proceso de valoración de la formación del solicitante. Dicho procedimiento no se realiza, sino que se aplica el artículo 14.3 de la citada Ley porque la convocatoria en su Anexo II prevé las cuantías fijas por destino y gasto de kilometraje a abonar. Con esta opción no es posible para el órgano gestor verificar el cumplimiento del límite de financiación del 80 % del coste de la actividad según el Plan estratégico, al no acreditarse el coste de la actividad en esta convocatoria.

- El plazo máximo de 6 meses para la resolución del procedimiento previsto en las convocatorias, coincidente con el plazo determinado en el artículo 22.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, difiere del plazo máximo de 3 meses para resolver que establece en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón (modificado según disposición final segunda de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que entró en vigor el 23 de febrero de 2021) (nº orden 9 y 10).

28.- Instrucción y concesión

- La valoración de las solicitudes no está suficientemente explicada en el informe de valoración, en el que existen variaciones en el valor euro por punto otorgado (nº orden 1, 9,10). Esta diferente valoración euro/punto en los diversos beneficiarios supone que el importe de la subvención no sea proporcional a la valoración recibida.

Según informa el Instituto, una vez distribuido el importe de la subvención, si queda crédito restante sin repartir se realizan nuevas valoraciones hasta agotar la totalidad del crédito previsto, de ahí la variación del valor euro/punto dependiendo del beneficiario.

Si este es el único sistema posible para agotar el crédito comprometido, debe señalarse en las bases este procedimiento utilizado, de forma que los participantes en la convocatoria conozcan el motivo de la variación en el valor del punto y su forma de cálculo.

- Se establece la posibilidad de que el beneficiario autorice al IMEFEZ a reformular los proyectos presentados (nº orden 1 y 9). Así, el proyecto inicial de los beneficiarios de la muestra (A, B, C, D, G y H) ha sido reformulado minorando su importe hasta la suma de la subvención obtenida. Sin embargo, en los expedientes no consta el nuevo proyecto reformulado, por lo que no es posible comprobar si se respeta el objeto, condiciones, finalidad de la subvención y los criterios de valoración establecidos.

Igualmente, en la fase de justificación y verificación de la realización de la actividad, la inexistencia de un proyecto reformulado impide comprobar si la justificación respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

- La documentación presentada por los solicitantes presenta los siguientes incumplimientos conforme a la exigencia de la convocatoria y a la normativa de subvenciones aplicable:

* Los proyectos de gasto presentados describen la actividad a realizar de forma general y no detallan el gasto imputable a la subvención solicitada. (beneficiarios A, B, C y D).

* Al no disponer del proyecto reformulado no se puede comprobar que se respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, siendo que la desviación del importe justificado oscila entre el 68% y 93% menos respecto al gasto previsto en el proyecto inicial (beneficiarios A, B, C y D).

* La documentación justificativa, exigida en la convocatoria, de los beneficiarios E, F e I, relativa a sus características laborales y profesionales (tarjeta de desempleo, título de curso de Formación profesional), no se corresponde con la presentada y aceptada, por lo que algunos requisitos no quedan acreditados debidamente. Si se considera oportuno aceptar otros justificantes similares que se puedan presentar alternativamente (por ejemplo, un certificado de estar cursando la formación profesional o de tener reconocido un determinado nivel de idioma) o modificar el plazo exigido en el que deben estar en situación legal de desempleo o siendo trabajador autónomo, deberá adaptarse la convocatoria para especificar en ella que documentos van a ser aceptados.

* No consta la memoria general exigida en la convocatoria sobre la trayectoria del solicitante (beneficiario H).

* El beneficiario J en su solicitud declara que ha solicitado otras subvenciones, que en conjunto superarían el coste del proyecto, sin que se haya podido constatar que el IMEFEZ ha verificado si las ha recibido o no y, con ello, su impacto en el importe final concedido.

29.- Justificación

- La documentación solicitada a los beneficiarios para justificar la actividad financiada presenta los siguientes incumplimientos de acuerdo con lo exigido en la convocatoria y en la normativa de subvenciones:

* En los beneficiarios A, C y D no coincide el importe del "proyecto reformulado" incluido en la Resolución definitiva de concesión de las subvenciones, de 3 de noviembre de 2020, con el importe total del proyecto indicado en la "Justificación de la subvención-memoria evaluativa" aportada para la justificación de la subvención.

* No constan en los expedientes analizados de los beneficiarios E y F la totalidad de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

* Los beneficiarios I y J presentan una relación de gastos cuyo importe es inferior al total del proyecto financiado, sin que exista reformulación de este. Tampoco se aplica el principio de proporcionalidad disminuyendo la subvención para adaptarla al coste final.

* Algunos de los gastos incluidos en la relación de gastos presentada por el beneficiario I no corresponden al periodo de realización de la actividad subvencionada.

* La memoria de actuaciones de los beneficiarios I y J no detalla suficientemente las actividades realizadas y su coste, sin valorar los resultados ni las desviaciones habidas en los costes del proyecto (ya que no existe proyecto reformulado) y las cantidades presentadas no se corresponden con la imputación de gastos que presenta el beneficiario.

Concesión directa, artículo 22 de la LGS

30.- Los incumplimientos detectados en la aprobación y concesión son los siguientes:

- Las subvenciones nº de orden 5 y 6 se aprueban con carácter previo a la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario para dotar de fondos a las subvenciones.

- Estas subvenciones también se aprueban con carácter previo a la modificación número 8 del Plan estratégico de subvenciones por la que se transforma la línea de subvenciones en régimen de concurrencia "Plan Estratégico de Empleo y Desarrollo" en ocho subvenciones nominativas, entre las cuales figuran las subvenciones nº de orden 5 y 6.

- En los presupuestos debería figurar diferenciada la subvención nominativa prevista para la dinamización del comercio local (nº orden 3) de la ampliación posterior (nº orden 4) al financiar proyectos distintos y no ser esta última aprobada por el Pleno del Ayuntamiento al dotarse mediante una generación de crédito, que es un tipo de modificación presupuestaria que no se aprueba por el Pleno.

- La subvenciones nº de orden 2, 5 y 6 se incluyen en la línea 7 del Plan estratégico de subvenciones, por lo que, de acuerdo con el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones solo puede financiar, como máximo, el 80 % de la actividad. Sin embargo se financia el 100 % del coste.

- En los expedientes analizados por la Cámara no consta la declaración de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS (nº orden 3 y 4).

- La documentación exigida en las subvenciones nº de orden 2 a 7 no es suficiente para la medición de los resultados y acreditar con ella de forma completa el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

El proyecto de gasto de estas subvenciones analizadas consiste, en la mayoría de los casos, en estudios, acciones formativas, talleres, etc. destinados al fomento del empleo e impulso del comercio y que se justifican principalmente con gastos de personal y de carácter corriente.

Para poder comprobar la realización del objeto de la subvención, los indicadores fijados deben permitir comparar los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado, y la documentación justificativa exigida debe permitir comprobar que el objeto del proyecto se ha conseguido mediante la realización efectiva de actividades (por ejemplo, mediante la solicitud de acreditación de que los participantes cumplen los requisitos a los que van dirigidas las acciones formativas o técnicas de búsqueda de empleo (desempleados, colectivos en riesgo de exclusión...), y que han participado efectivamente en las actividades o cursos realizados, etc.

31.- Los incumplimientos en la justificación de la actividad subvencionada son los siguientes:

- En la subvención nº de orden 2, algunos justificantes del gasto de personal son de la empresa Manipulados y Servicios Picarral S.L. no de la Fundación, sin que se acredite la relación de dicha empresa con el beneficiario.

- No se indican los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos (nº orden 3), ni se aporta una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (nº orden 3, 4, 5 y 6).

Control Interno

32.- Todos los informes de fiscalización que constan en los expedientes de las distintas áreas de gestión analizadas en este informe figuran firmados como "El Interventor General, PD" (por delegación) por un técnico de intervención que ocupa un puesto en la plantilla de otro organismo autónomo distinto de IMEFEZ, como ya se ha señalado en el área de personal.

Según ha informado la Intervención General del Ayuntamiento, la competencia para la fiscalización de los actos del IMEFEZ corresponde al Interventor General, conforme al artículo 12 de los Estatutos, sin que se haya realizado ninguna delegación expresa en el técnico de intervención para ejercerla.

Con relación al ejercicio de la intervención previa, en el área de personal no se realiza ningún informe de fiscalización de las nóminas mensuales.

3.3. OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER LEVE

33.- Documentación presupuestaria. Con relación a la documentación que forma parte de los presupuestos, exigida por el artículo 168 del TRLRHL y 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el informe económico financiero, si bien enumera ingresos y gastos no los evalúa ni expresa si son suficientes para atender las obligaciones,

tal y como exigen los citados artículos. Igualmente, el anexo de inversiones no contiene la totalidad de la información que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 (Código de identificación, denominación de proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión). Ello supone una falta de información total sobre las características de la actividad económica y en particular sobre las inversiones que se van a realizar con cargo al presupuesto.

4. RECOMENDACIONES

1. Las salvedades e incumplimientos observados en la fiscalización ponen de manifiesto la necesidad de mejora de gestión económica del Instituto. Consideramos que debe incrementarse la supervisión y control de la actividad del Instituto, dotar de medios personales y materiales suficientes al área de gestión para que pueda desarrollar adecuadamente su función, organizar las áreas de trabajo y mantener una adecuada custodia y organización de los archivos documentales de la gestión realizada.

Se deben reforzar las funciones de dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Instituto, por quien las tiene atribuidas en los estatutos del Patronato

Recomendamos además que el Ayuntamiento refuerce la función directora y tuitiva que le atribuye el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias así como los Estatutos del IMEFEZ, de forma que se garantice la adecuada actuación del IMEFEZ.

2. Es necesario en el ámbito contable regularizar, ordenar y disponer de toda la información necesaria para contabilizar todas las operaciones existentes, de forma que las cuentas puedan reflejar la imagen fiel. Especialmente importante es la necesidad de esta regularización en el área de subvenciones de capital, y utilizar los criterios de contabilización establecidos en el PG CPL, aprobado por la Instrucción de contabilidad local, sus normas de valoración y principios contables.

3. Debe justificarse adecuadamente la actuación presupuestaria motivando de forma detallada en los expedientes las razones por las que se modifica el presupuesto y la contabilización de los ingresos en los que trae causa una generación de crédito, especialmente en el caso de aquellos de carácter plurianual, así como cumplir lo establecido en las bases de ejecución de presupuestos en cuanto a la competencia para aprobar las modificaciones.

4. En el área de personal es recomendable la ordenación y adecuado registro de la documentación que sustenta las distintas actuaciones administrativas. Igualmente, los expedientes de personal deben estar completos con toda la documentación relativa a cada trabajador.

La relación de puestos de trabajo debe completarse para cumplir los requerimientos de la normativa reguladora y actualizarse para que incluya los puestos reales de trabajo existentes.

Deben mejorarse los sistemas de gestión y control interno para asegurar que los procesos de selección de personal, la contratación de laborales temporales y el desarrollo de las ofertas de empleo público cumplan todos los requisitos de igualdad, mérito y capacidad que exigen las distintas normas y convenios y se garantice además su transparencia a través de la adecuada publicidad y concurrencia.

Debe mejorarse la gestión y control de las retribuciones, con una mayor coordinación entre el servicio de recursos humanos y el de contabilidad para evitar incumplimientos normativos, y diferencias entre la documentación relativa a los importes de las nóminas y los apuntes contables que se realizan. Igualmente, en aras de una mayor seguridad, deben evitarse cálculos manuales para el importe de los atrasos y la antigüedad de los trabajadores.

5. En el área de contratación es necesario corregir las incidencias detectadas para cumplir todos los requerimientos de la LCSP y normativa complementaria, incluyendo el uso de la licitación electrónica.

Se recomienda planificar de forma anticipada y plurianual las adquisiciones y prestaciones que van a necesitarse para tramitar contratos menores en casos puntuales y otros por procedimiento ordinario que permitan asegurar la cobertura de las necesidades del IMEFEZ durante un periodo amplio de tiempo, así como obtener mejores precios y condiciones.

6. En el área de subvenciones, es necesario corregir las incidencias detectadas para cumplir todos los requerimientos de la LGS y normativa complementaria, revisando las cláusulas de las convocatorias para clarificar sus exigen-

cias y la documentación justificativa que exigen, de forma que sea la más indicada para acreditar el cumplimiento efectivo de la actividad subvencionada.

7. El control interno debe adecuarse a lo dispuesto en el TRLRHL y al Real Decreto 424/2017, con la fiscalización de las distintas fases de gasto y la realización de los preceptivos documentos contables en cada una de ellas.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DEL IMEFEZ EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES

El Gerente tendrá la consideración de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y ejercerá la dirección, coordinación, planificación y control de las actividades del Instituto, de conformidad con las directrices del Consejo y las instrucciones del presidente.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos del IMEFEZ, los estados y cuentas serán rendidos por su Presidente y propuestos por el Consejo del organismo al Ayuntamiento de Zaragoza antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan, para su integración en la cuenta general.

La cuenta general del Ayuntamiento está integrada por la cuenta del Ayuntamiento, las de sus organismos autónomos y empresas participadas mayoritariamente.

En los artículos 19 y siguientes de la LRBRL, y en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, se establecen los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento: el Pleno, y los órganos superiores, es decir, el Alcalde y el Gobierno de Zaragoza. y las competencias de gobierno y administración del municipio.

El Pleno (artículo 123 de la LRBRL y 11 de la Ley 10/2017) ejerce el control y la fiscalización de los órganos de gobierno del municipio.

El Alcalde (artículo 124 de la LRBRL y 12 de la Ley 10/2017) dirige el Gobierno y la Administración municipal y le corresponden las funciones de desarrollo de la gestión económica y rendición de cuentas.

Con relación a la Cuenta General, el artículo 212 del TRLRHL establece que la Intervención formará la cuenta general y la someterá al informe de la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento que emitirá informe al respecto.

Con dicho informe y el resultado de su exposición pública, se someterá al Pleno, a quien corresponde su aprobación de acuerdo con el artículo 11.1. h) de la Ley 10/2017. Una vez el Pleno se haya pronunciado, la Cuenta será rendida por el Alcalde en los plazos que este mismo artículo establece.

La Intervención General es el órgano que, con plena autonomía, ejerce la función de control y fiscalización de la actividad del Ayuntamiento, según establecen los artículos 214 y siguientes del TRLRHL y el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

6. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales del IMEFEZ correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas en el ejercicio basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo aplicando las normas internacionales de auditoría del sector público nivel III (ISSAI-ES 400) y IV (ISSAI-ES 4000) y las guías prácticas de fiscalización de los OCEX (GPF-OCEX 4000 y 4320). Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades y operaciones financieras realizadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2020 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de la legalidad de las operaciones. Los

procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos, tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del organismo.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión de auditoría financiera respecto a las áreas de las cuentas fiscalizadas de seguridad razonable y nuestra opinión sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, expresada en forma de seguridad razonable.

ANEXOS

Anexo I. Marco normativo

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Estatutos del IMEFEZ.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal, ejercicio 2020 y 2021.

Anexo II. Cuentas anuales 2020-2021 IMEFEZ**BALANCE DE SITUACIÓN. 2020-2021**

ACTIVO	2021	2020	2019
A) ACTIVO NO CORRIENTE	342.015,32	290.732,54	254.173,84
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	34.319,34	33.288,81	50.304,29
Aplicaciones informáticas	2.369,49	4.831,73	7.300,71
Otro inmovilizado intangible	31.949,85	28.457,08	43.003,58
II. INMOVILIZADO MATERIAL	307.695,98	257.443,73	203.869,55
Terrenos y bienes naturales			
Construcciones			
Otro inmovilizado material	307.695,98	257.443,73	203.869,55
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
IV. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN ENTIDADES GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
B) ACTIVO CORRIENTE	3.935.211,20	2.766.590,80	2.734.458,36
I. ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA			
II. EXISTENCIAS			
III. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	931.767,25	2.013.062,93	1.399.534,30
Deudores por operaciones de gestión	931.767,25	2.013.062,93	1.399.534,30
IV. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN ENTIDADES GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	178,83	132,93	47.077,11
Otras inversiones financieras	178,83	132,93	47.077,11
VI. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN			
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	3.003.265,12	753.394,94	1.287.846,95
Tesorería		753.394,94	1.287.846,95
TOTAL ACTIVO	4.277.226,52	3.057.323,34	2.988.632,20

PASIVO	2021	2020	2019
A) PATRIMONIO NETO	2.469.182,10	2.125.725,30	1.117.971,96
I. PATRIMONIO	3.039.083,89	3.039.083,89	3.039.083,89
II. PATRIMONIO GENERADO	(895.973,17)	(1.054.888,18)	(2.058.645,01)
Resultados de ejercicios anteriores	(1.036.002,15)	(2.067.511,09)	(301.070,12)
Resultado del ejercicio	140.028,98	1.012.622,91	(1.757.574,89)
III. AJUSTES POR CAMBIO DE VALOR			
IV. SUBVENCIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN A RESULTADOS	326.071,38	141.529,59	137.533,08
B) PASIVO NO CORRIENTE	210.122,68	208.753,89	476.655,14
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO			
II. DEUDAS A LARGO PLAZO			
III. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	210.122,68	208.753,89	476.655,14
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE	1.597.921,74	722.844,15	1.394.005,10
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
II. DEUDAS A CORTO PLAZO	190.492,81	111.060,17	115.081,36
Deudas con entidades de crédito			
Otras deudas a corto plazo	190.492,81	111.060,17	115.081,36
III. DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS			
IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR A C/P	1.407.428,93	611.783,98	1.278.923,74
Acreeedores. por operaciones de gestión	1.214.491,11	440.079,49	1.115.664,20
Otras cuentas a pagar	(0,88)		
Administraciones públicas	192.938,70	171.704,49	163.259,54
Acreeedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos			
V. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN A CORTO PLAZO			
TOTAL PASIVO	4.277.226,52	3.057.323,34	2.988.632,20

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL 2020-2021

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	2021	2020	2019
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS	(20,28)		462,00
Tasas	(20,28)		462,00
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	11.587.925,93	11.922.061,48	7.511.369,12
Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	121.286,13	233.032,58	(19.107,40)
Transferencias	10.594.304,09	10.632.386,00	7.136.612,12
Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	1.357,97	2.716,91	169.103,68
Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	870.977,74	1.053.925,99	224.760,72
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS			
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	6.062,14	28.859,02	3.124,11
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	11.593.967,79	11.950.920,50	7.514.955,23
GASTOS DE PERSONAL	(3.436.601,04)	(3.695.202,44)	(3.562.707,79)
Sueldos, salarios y asimilados	(2.699.167,25)	(2.902.305,39)	(2.776.301,96)
Cargas sociales	(737.433,79)	(792.897,05)	(786.405,83)
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	(1.121.339,18)	(1.114.456,00)	(1.243.618,53)
APROVISIONAMIENTOS	(3.358.139,25)		
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(3.493.291,58)	(6.046.558,94)	(4.407.780,60)
Suministros y servicios exteriores	(969.818,50)	(4.246.163,36)	(4.402.684,20)
Otros	(2.523.473,08)	(1.800.395,58)	(5.096,40)
AMORTIZACIONES	(80.032,24)	(85.413,96)	(60.508,92)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(11.489.403,29)	(10.941.631,34)	(9.274.615,84)
RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	104.564,50	1.009.289,16	(1.759.660,61)
DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTROS ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA			
OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS		46.748,15	4.356,26
Ingresos		52.477,07	4.356,26
Gastos		(5.728,92)	
I. RESULTADO DE LAS OP. NO FINANCIERAS	104.564,50	1.056.037,31	(1.755.304,35)
INGRESOS FINANCIEROS			
GASTOS FINANCIEROS	(2,40)		
DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS.	35.466,88	(43.414,40)	(2.270,54)
Otros		(43.414,40)	(2.270,54)
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	35.464,48	(43.414,40)	(2.270,54)
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		18.886,03	(8.866,08)
III. RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	140.028,98	1.031.508,94	(1.766.440,97)

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2020 Y 2021 IMFEZ

Ingresos 2020	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% ejecución	Cobros	Pendiente de cobro
1.- Impuestos directos							
2.- Impuestos indirectos							
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos.				30.084,55		30.084,55	
4.- Transferencias corrientes	8.582.236,00	906.045,11	9.488.281,11	9.792.481,11	103,21	8.003.192,94	1.789.288,17
5.- Ingresos patrimoniales							
Total operaciones corrientes	8.582.236,00	906.045,11	9.488.281,11	9.822.565,66	103,52	8.033.277,49	1.789.288,17
6.- Enajenación de inversiones reales							
7.- Transferencias de capital	100.000,00	50.000,00	150.000,00	150.000,00	100,00	100.000,00	50.000,00
Total operaciones de capital	100.000,00	50.000,00	150.000,00	150.000,00	100,00	100.000,00	50.000,00
Total operaciones no financieras	8.682.236,00	956.045,11	9.638.281,11	9.972.565,66	103,47	8.133.277,49	1.839.288,17
8.- Activos financieros	30.000,00	451.717,01	481.717,01				
9.- Pasivos financieros							
Total operaciones financieras	30.000	451.717,01	481.717,01				
TOTAL	8.712.236,00	1.407.762,12	10.119.998,12	9.972.565,66	98,54	8.133.277,49	1.839.288,17

Ingresos 2021	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% ejecución	Recaudación neta	Pendiente de cobro
1.- Impuestos directos							
2.- Impuestos indirectos							
3.- Tasas, p. públicos y otros ingresos.				6.062,14		6.062,14	
4.- Transferencias corrientes	8.857.583,00	1.229.936,35	10.087.519,35	9.136.523,88	90,57	8.269.422,75	867.101,13
5.- Ingresos patrimoniales							
Total operaciones corrientes	8.857.583,00	1.229.936,35	10.087.519,35	9.142.586,02	90,63	8.275.484,89	867.101,13
6.- Enajenación de inversiones reales							
7.- Transferencias de capital	200.000,00		200.000,00	200.000,00	100,00	200.000,00	
Total operaciones de capital	200.000,00		200.000,00	200.000,00	100,00	200.000,00	
Total operaciones no financieras	9.057.583,00	1.229.936,35	10.287.519,35	9.342.586,02	90,81	8.475.484,89	867.101,13
8.- Activos financieros	30.000,00	814.326,02	844.326,02				
9.- Pasivos financieros							
Total operaciones financieras	30.000,00	814.326,02	844.326,02				
TOTAL	9.087.583,00	1.229.936,35	11.331.845,37	9.342.586,02	83,93	8.475.484,89	867.101,13

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2020 Y 2021 IMEFZ

Gastos 2020	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	% grado ejecución	Pagos	Pendiente pago
1.- Gastos de personal	3.479.216,15	653.664,99	4.132.881,14	3.695.202,44	89,41	3.608.607,36	86.595,08
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.083.019,85	366.482,90	4.449.502,75	4.242.729,25	95,35	4.193.023,60	49.705,65
3.- Gastos financieros							
4.- Transferencias corrientes	1.020.000,00	337.614,23	1.357.614,23	1.087.214,20	80,08	870.814,18	216.400,02
5.- Fondo de Contingencia							
Total operaciones corrientes	8.582.236,00	1.357.762,12	9.939.998,12	9.025.145,89	90,80	8.672.445,14	352.700,75
6.- Inversiones reales	100.000,00	50.000,00	150.000,00	149.931,66	99,95	99.134,09	50.797,57
7.- Transferencias de capital							
Total operaciones de capital	100.000,00	50.000,00	150.000,00	149.931,66	99,95	99.134,09	50.797,57
Total operaciones no financieras	8.682.236,00	1.407.762,12	10.089.998,12	9.175.077,55	90,93	8.771.579,23	403.498,32
8.- Activos financieros	30.000,00		30.000,00				
9.- Pasivos financieros							
Total operaciones financieras	30.000,00		30.000,00				
TOTAL	8.712.236,00	1.407.762,12	10.119.998,12	9.175.077,55	90,66	8.771.579,23	403.498,32

Gastos 2021	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	% ejecución	Pagos	Pendiente pago
1.- Gastos de personal	3.554.348,41	1.153.079,65	4.707.428,06	3.443.253,23	73,15	3.364.787,20	78.466,03
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	4.193.234,59	590.714,35	4.783.948,94	4.319.880,09	90,30	3.941.368,94	378.511,15
3.- Gastos financieros							
4.- Transferencias corrientes	1.100.000,00	300.400,03	1.410.400,03	1.121.429,36	79,51	552.757,57	568.671,79
5.- Fondo de Contingencia							
Total operaciones corrientes	8.847.583,00	2.044.194,03	10.901.777,03	8.884.562,68	81,50	7.858.913,71	1.025.648,97
6.- Inversiones reales	200.000,00	68,34	200.068,34	131.315,02	65,64	876,28	130.438,74
7.- Transferencias de capital							
Total operaciones de capital	200.000,00	68,34	200.068,34	131.315,02	65,64	876,28	130.438,74
Total operaciones no financieras	9.047.583,00	2.044.262,37	11.101.845,37	9.015.877,70	81,21	7.859.789,99	1.156.087,71
8.- Activos financieros	30.000,00		30.000,00				
9.- Pasivos financieros							
Total operaciones financieras	30.000,00		30.000,00				
TOTAL	9.077.583,00	2.044.262,37	11.131.845,37	9.015.877,70	80,99	7.859.789,99	1.156.087,71

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIOS 2020 Y 2021

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2020							
Capítulo de gasto	Crédito extraordinario	Transferencia positiva	Transferencia negativa	Incorporación	Generación	Bajas anulación	Total
Gastos de personal				140.608	513.057		653.665
Gastos corrientes en bienes y servicios		40.000		168.427	158.056		366.483
Gastos financieros							
Transferencias corrientes	250.000		(40.000)	142.682	234.932	(250.000)	337.614
Fondo de contingencia							
Operaciones corrientes	250.000	40.000	(40.000)	451.717	906.045	(250.000)	1.357.762
Inversiones reales					50.000		50.000
Transferencias de capital							
Operaciones de capital					50.000		50.000
Operaciones no financieras	250.000	40.000	(40.000)	451.717	956.045	(250.000)	1.407.762
TOTAL	250.000	40.000	(40.000)	451.717	956.045	(250.000)	1.407.762

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2021			
Capítulo de gasto	Incorporación	Generación	Total
Gastos de personal	317.443	835.637	1.153.080
Gastos corrientes en bienes y servicios	226.415	364.299	590.714
Gastos financieros			
Transferencias corrientes	270.400	30.000	300.400
Fondo de contingencia			
Operaciones corrientes	814.258	1.229.936	2.044.194
Inversiones reales	68		68
Transferencias de capital			
Operaciones de capital	68		68
Operaciones no financieras	814.326	1.229.936	2.044.262
TOTAL	814.326	1.229.936	2.044.262

Desglose de las modificaciones por expediente

Expte	Nº modificación	Objeto	Fecha	Tipo de modificación	Importe
2020					
11/20	2/2020	Programas experimentales jóvenes	27/01/2020	Generación	45.736,15
05/2020	1/2020	Taller empleo Ricardo Magdalena	20/01/2020	Generación	535.376,96
21/2020	3/2020	Gastos financiación afectada	11/02/2020	Incorporación	451.717,01
28/2020	4/2020	Aulas taller curso 19/20	09/03/2020	Generación	90.000,00
67/2020	6/2020	Convenio acciones fomento a la empleabilidad	29/06/2020	Generación	48.000,00
88/2020	7/2020	Ampliación convenio ECOS	10/07/2020	Generación	30.000,00
134/2020	8/2020	Transferencias capítulos IV a II	24/09/2020	Transf. positiva	40.000,00
				Transf. negativa-	(40.000,00)
135/2020	9/2020	ERASMUS+2020	29/09/2020	Generación	132.932,00
154/2020	10/2020	Convenios observatorio trabajador autónomo	05/11/2020	Generación	24.000,00
160/2020	11/2020	Equipamientos e inversiones	13/11/2020	Generación	50.000,00
44/2020	5/2020	Convenios plan estratégico	27/05/2020	C. extraordinario	250.000,00
				Baja por anulación	(250.000,00)
2021					
052/2021	1/2021	Gastos financiación afectada	24/03/2021	Incorporación	814.326,02
053/2021	2/2021	Formación ocupados	24/03/2021	Generación	99.722,75
054/2021	3/2021	Formación garantía juvenil	24/03/2021	Generación	151.608,60
055/2021	4/2021	Formación desempleados	25/03/2021	Generación	290.044,30
060/2021	5/2021	Aulas taller	05/04/2021	Generación	90.000,00
149/2021	6/2021	Taller de empleo reforesta	19/07/2021	Generación	167.787,72
150/2021	7/2021	Escuela taller impresiona Zaragoza	20/07/2021	Generación	87.094,90
151/2021	8/2021	Taller de empleo Ricardo Magdalena	20/07/2021	Generación	203.958,08
188/2021	9/2021	Ingresos Ayto Zaragoza convenio Federación CEPYME	04/10/2021	Generación	30.000,00
194/2021	10/2021	Formación desempleados REACT-UE2021	08/10/2021	Generación	109.720,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020-2021

Ejercicio 2020	DRN	ORN	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.822.56,66	9.025.145,89	797.419,77
b. Operaciones de capital	150.000,00	149.931,66	68,34
1.(a+b) Total operaciones no financieras	9.972.565,66	9.175.077,55	797.488,11
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros			
2.(c+d) Total operaciones financieras			
I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	9.972.565,66	9.175.077,55	797.488,11
3. Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			986.907,95
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			2.061.720,68
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES			(1.074.812,73)
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			(277.324,62)

Ejercicio 2021	DRN	ORN	Resultado Presupuestario
a. Operaciones corrientes	9.142.586,02	8.884.562,68	258.023,34
b. Operaciones de capital	200.000,00	131.315,02	68.684,98
1.(a+b) Total operaciones no financieras	9.342.586,02	9.015.877,70	326.708,32
c. Activos financieros			
d. Pasivos financieros			
2.(c+d) Total operaciones financieras			
I.(I=1+2) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	9.342.586,02	9.015.877,70	326.708,32
3. Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			668.207,44
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			999.619,30
II. (II=3+4-5) TOTAL AJUSTES			(331.411,86)
(I+II) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			(4.703,54)

REMANENTE DE TESORERÍA 2020 2021

Remanente de tesorería	2021	2020
1. (+) Fondos líquidos	3.003.265,12	753.394,94
2. (+) Derechos pendientes de cobro	954.404,12	2.071.120,78
<i>a. - (+) del Presupuesto corriente</i>	<i>867.101,13</i>	<i>1.839.288,17</i>
<i>b. - (+) de Presupuestos cerrados</i>	<i>87.124,16</i>	<i>231.699,68</i>
<i>c. - (+) de operaciones no presupuestarias</i>	<i>178,83</i>	<i>132,93</i>
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.425.212,04	637.652,87
<i>a. - (+) del Presupuesto corriente</i>	<i>1.156.087,71</i>	<i>403.498,32</i>
<i>b. - (+) de Presupuestos cerrados</i>	<i>16.132,44</i>	<i>2.187,46</i>
<i>c. - (+) de operaciones no presupuestarias</i>	<i>252.991,89</i>	<i>231.967,09</i>
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		
<i>a. - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>		
<i>b. - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva</i>		
I. (1 + 2 - 3 + 4) Remanente de tesorería total	2.532.457,20	2.186.862,85
II. Saldos de dudoso cobro	22.458,04	57.924,92
III. Exceso de financiación afectada	857.042,64	814.326,02
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.652.956,52	1.314.611,91

Anexo III. Actividades del IMEFEZ 2019-2021 (Fuente: Memorias de actividades IMEFEZ 2019, 2020 y 2021)

FORMACIÓN

El objetivo es la mejora de la cualificación profesional de las personas para con ello incrementar la empleabilidad, lograr una mejor adaptación a los cambios tecnológicos, una mayor competitividad y el desarrollo social y económico de los ciudadanos.

Las líneas principales son:

- Programas de formación para el empleo (certificados profesionales y cursos propios)
- Programas de formación y empleo en alternancia (escuelas taller y talleres de empleo)

En esta área existe una amplia colaboración con el INAEM

La evolución del área de Formación desde 2019 a 2021 se resume a continuación:

2019

Se incrementaron el número de acciones y alumnos al descender los programas en alternancia que tienen una mayor duración.

Las acciones se situaron en una duración media de 268 horas.

La prioridad han sido las personas en situación de desempleo con especial atención a los colectivos con más dificultades de inserción laboral.

El 90,38 % de los participantes estaban en desempleo al inicio de la acción formativa.

2020

Las actuaciones disminuyen drásticamente por efecto de la pandemia (35,87 %) y también los alumnos (38,45 %).

Se recuperaron programas en alternancia, lo que elevó la duración media de las acciones hasta 325 horas.

Se mantiene la misma prioridad de la lucha contra el desempleo. Aumenta el porcentaje de desempleados al inicio de las acciones (93,36 %).

2021

Se recupera la actividad, tras la inactividad producida por la pandemia incrementándose las acciones en un 164,41 % y los alumnos (114,02 %).

Menos acciones en alternancia y más de corta duración, con lo que la duración media de las acciones pasa de 325 a 134 horas.

Siguen siendo prioritarias las personas en situación de desempleo y los colectivos con dificultades de inserción social, pero se ha incorporado un programa de ocupados y el de certificación en Microsoft Office. Esto ha aumentado la participación de ocupados en las acciones en un 38 %.

En 2021 todavía no se han recuperado las horas realizadas en 2019, pero sí el alumnado, que se incrementa respecto a 2019.

Formación para el empleo	Centros	Instalaciones	Especialidades homologadas	Trabajadores plantilla	Acciones	Áreas temáticas	Alumnos	Horas lectivas
2018					69		1.218	25.624
2019	4		51	48	92	15	1.506	24.700
2020	5	9.000 m ²	67	45	59	15	927	19.178
2021	5	9.000 m ²	67	45	156	15	1.984	21.121

Fuente: memorias de actividades 2019-2021 IMEFEZ

Programas de formación para el empleo (certificados profesionales y cursos propios)

A los cuatro centros que imparten los programas de formación (Salvador Allende, Río Gállego, Oliver y Casco Histórico) se homologa en 2020 (para incorporarse en 2021) el centro Ricardo Magdalena.

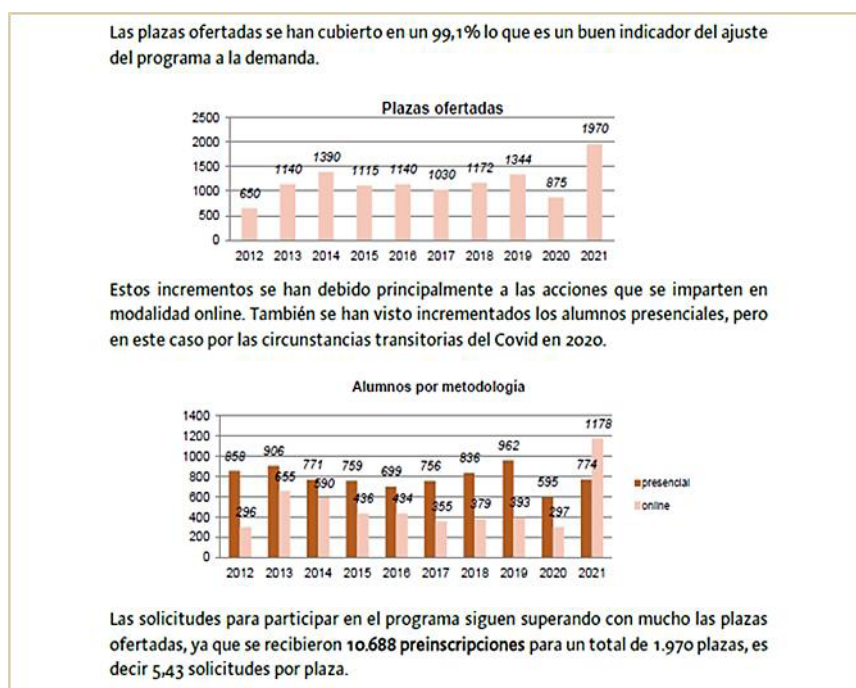
Acciones formativas que realizan: áreas de metal, madera, climatización, instalaciones industriales; calidad, prevención e internet; medioambiente jardinería viverismo y agricultura ecológica; hostelería servicios personales gestión empresarial y diseño gráfico; diseño e impresión digital; edificación.

Formación para desempleados

En el área de formación para desempleados, su evolución muestra que han aumentado las plazas desde 2015. En 2019 no se logró la cifra de 2014, pero en 2021, después de la disminución de 2020 en la pandemia, se alcanza la cifra más alta de plazas ofertadas, debido al incremento de acciones online, que siguen siendo, no obstante, inferiores a las presenciales.

El INAEM aporta fondos para realizar estas acciones (salvo MOS y Arquitectura cloud)

En 2020 y 2021 se realiza una formación y certificación en competencias ofimáticas Microsoft (MOS) y el programa de Arquitectura Cloud, Amazon web services (AWS).



Formación para ocupados

En 2019 se realizaron seis acciones de cualificación de personal ocupado. En 2021 se realizaron dieciocho de forma no presencial.

Ambos tipos de formación (desempleados y ocupados) se detallan en el siguiente cuadro:

Formación desempleados	Acciones	Certificados profesionales	Alumnos	Horas lectivas	Coste	Subvención INAEM	Aportación Ayuntamiento
2018	61						
2019	78	34	1.355	21.585	2.170.000,00	402.950,00	1.767.050,00
2020	55	31	892	12.654	1.193.902,00	224.460,28	1.569.219,44
2021	152	39	1.952	19.303	2.146.617,00	408.335,00	1.738.282,00
MOS	Acciones	Plazas	Alumnos	Horas			
2020	5	85		310			
2021	75		620	2.320			
AWS	Certificaciones	Plazas	Alumnos	Horas			
2020	1	35		150			
2021	1	35		150			
Formación ocupados	Acciones	Plazas	Alumnos	Horas lectivas	Coste	Subvención INAEM	Aportación Ayuntamiento
2019	6	90		315	26.763	22.343	4.420
2020							
2021	18		505	707			

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

Programas de formación y empleo en alternancia (escuelas taller y talleres de empleo)

- Escuelas taller. para jóvenes desempleados. Duran entre 12 y 24 meses con dos fases: etapa formativa de seis meses y práctica profesional (contrato de formación a jornada completa)

- Talleres de empleo. Para mayores de 25 años. Son similares a escuelas taller pero su duración es entre seis y doce meses.

El IMEFEZ realiza también el seguimiento y evaluación de los resultados y la inserción laboral de los alumnos.

	Escuelas taller	Talleres empleo	Plazas	Especialidades	Horas lectivas	Coste	Subvención INAEM	Aportación Ayuntamiento
2019	2	1	64	8	2.800	343.450	118.026	252.424
2020		1	32	4	6.524	841.392	535.377	306.015
2021	1	2	32	4	1.708	228.405	116.257	112.208

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

Resultados	Alumnos finalizados	Alumnos aprobados/ finalizados	Inserción laboral 12 meses	Alumnos con certificado profesional
2019	85,80%	95,60%	59,30%	437
2020	82,50%	89,20%	54,40%	272
2021	77,70%	83,20%	50,50%	360

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

ORIENTACIÓN LABORAL

Consiste en el diseño y desarrollo de actuaciones y programas dirigidos a mejorar la empleabilidad de las personas y facilitar el acceso al mercado laboral.

Servicios generales

Se ofrecen servicios básicos y esenciales, de libre acceso durante todo el año, para quien esté buscando empleo o quiera prepararse para acceder a él, garantizando las intervenciones mínimas y fundamentales para apoyar los procesos de inserción laboral.

Además, las acciones principales en esta área son:

Servicio espacio Z empleo

- Espacio físico de información y recursos materiales y técnicos así como información, consulta y actividades
- Atención general e información
- Apoyo informático
- Asesoramiento e información profesional
- Uso libre del espacio zona empleo en 2021

Servicio de orientación personalizada

- Tutoría de orientación

Programa de actividades para el empleo

- Actividades y talleres grupales para el desarrollo de competencias personales y profesionales para aumentar el nivel de empleabilidad y de autonomía en la búsqueda del empleo durante todo el año de forma continuada.

- En 2019 los programas específicos, diseñados y desarrollados en función de las necesidades y demandas concretas (pueden ser más o menos temporales según su cometido, para distintos colectivos, situaciones y contextos) son:

- Programas de empleabilidad y acompañamiento a la inserción para dar salida laboral a colectivos con riesgo de exclusión; acciones de información; asesoramiento; mejora de competencias y desarrollo personal, intervención en barrios de forma grupal.

- Programas de colaboración y apoyo a otros servicios en materia de empleo que complementan sus actuaciones: programa FOL para los centros de información. Para ayudar a los alumnos de los centros de formación de apoyo a enfrentarse al mercado laboral, se realizan módulos FOL en los distintos cursos.

- En 2020, se intensifica la orientación grupal y se establecen, además de servicios permanentes y generales, Programas experimentales para jóvenes (PEJ).

- En 2021 se mantienen estos mismos programas.

	Personas inscritas	Visitas web	Seguidores redes sociales
2019	2.750	230.339	10.653
2020	1.607	146.052	12.009
2021	2.241	205.139	12.015

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

INSERCIÓN LABORAL

Se realiza el servicio de inserción laboral en la ciudad, para evitar la duplicidad de servicios y garantizar la igualdad de oportunidades al ciudadano, a través de la disposición de servicios generales y permanentes para conseguir las acciones fundamentales que faciliten la inserción laboral y la promoción económica de la ciudad:

1. Para los buscadores de empleo
 - Información y atención
 - Inscripción en bolsa de empleo
 - Intermediación laboral. Búsqueda y preselección de candidatos, seguimiento del proceso de selección e integración del candidato en el puesto y atención singularizada hasta la adaptación al puesto de trabajo
2. Para las empresas
 - Información y acogida
 - Atención presencial a empresas
 - Intermediación laboral
3. Para organismos municipales
 - Apoyo y colaboración en preselección de candidatos para bolsa de empleo

En 2019 se estableció el plan de inclusión sociolaboral para la preselección de candidaturas para cubrir puestos incluidos en el plan

Se han realizado los siguientes servicios específicos de favorecimiento de la inserción social de las personas en riesgo de exclusión social:

2019: jornadas (encuentros con empresas, salón de empleo, formación y emprendimiento para los francófonos en Aragón, feria del empleo joven del CIPAJ), redes sociales (presencia de los servicios de inserción laboral y espacio de información para empresas).

2020: programa experimental para jóvenes desempleados, fomentar autonomía personal, mejorar el grado de empleabilidad, aumentar la cualificación profesional, acciones grupales, talleres; mesa redonda "Las ocupaciones no tienen género".

2021: colaboraciones con empresas (Amazon, Barrabés, Corporación Alimentaria de Guissona, Family cash, Mc Donald's); nuevos programas (Taller prelaboral Adelante, para personas en riesgo de exclusión social; Taller "Supera tu proceso de selección con éxito"; Coordinación encuesta políticas activas de empleo; Jornadas Talento senior motor de futuro y actividades de difusión y comunicación (Descubre Zaragoza Dinámica).

	Ofertas de empleo gestionadas	Puestos de trabajo gestionados	Inserciones totales realizadas
2019	262	623	690
2020	113	206	339
2021	269	693	556

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

MOVILIDAD: PROGRAMA ERASMUS +

Se trata de estancias en empresas (tres meses) y otras actividades (dos semanas) para alumnos de Formación ocupacional. Se realizaron las siguientes:

2019: Escuela de hostelería (diez alumnos), artes gráficas (diez alumnos), estancias en empresas y organizaciones (dieciséis alumnos).

Acogida en Zaragoza de cuatro estudiantes extranjeros en la Escuela de hostelería.

2020: Se suspendió el programa por la pandemia.

2021: las estancias de dos semanas siguieron suspendidas por la pandemia pero si se realizaron estancias en empresas (doce alumnos).

No se recibieron estudiantes extranjeros.

Se realizaron actividades de difusión de ERASMUS +

CENTROS SOCIOLABORALES

Los centros sociolaborales se consideran centros públicos de servicios. Sus actividades son de carácter formativo y socioeducativo. Son una plataforma de promoción social para que los jóvenes accedan a los sistemas generales de educación, empleo, cultura y participación social.

La Red de Centros Sociolaborales acoge a jóvenes que por sus condiciones sociales y personales quedan al margen de los sistemas generales de empleo, educación y formación, siendo la intervención municipal complementaria y coordinada con la realizada por otras instituciones.

El objetivo final que pretende alcanzar la Red de Centros Sociolaborales es el de facilitar la inserción social de jóvenes en situación de dificultad para completar con éxito su transición a la vida activa.

Prioritariamente dirigidos a jóvenes entre 14 y 20 años que no han obtenido graduado en ESO y jóvenes desempleados entre 16 y 26 años sin cualificación profesional.

Existen doce centros dirigidos y gestionados por entidades sociales (fundaciones y asociaciones).

Sus actividades son las siguientes:

- Aulas taller para jóvenes en edad de escolarización obligatoria
- Iniciación profesional en talleres formativos de los programas de cualificación inicial.
- Iniciación profesional en acciones de formación ocupacional
- Actividades de seguimiento e inserción laboral

En 2020 y 2021 se realizaron actuaciones especiales por causa de la pandemia: facilitando teléfonos de contacto, material, comunicaciones vía internet, seguimiento especial actividades del alumnado, intervención psicosocial y detección de necesidades. En 2021 se adaptaron espacios a aforos reducidos, y se mantuvo la posibilidad de clases virtuales.

El número de alumnos participantes en las distintas actividades es el siguiente:

Alumnos	aulas taller	Programas de cualificación inicial	Actividades de formación ocupacional
2019	122	168	139
2020	108	179	137
2021	115	199	131

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

El importe de estas actuaciones en 2021 fue el siguiente:

2021	Coste	Subvención DGA	Aportación Ayuntamiento
Aulas taller	1.275.692,76	90.000,00	1.185.692,76
Cualificación inicial	1.639.791,00	291.090,00	1.348.701,00
Formación ocupacional	917.455,92	0,00	917.455,92

Fuente: memoria de actividades 2021 IMEFEZ

ACTUACIONES DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Las actuaciones comprenden tres áreas básicas:

Comercio

- Plan de apoyo al comercio de proximidad de Zaragoza, con una línea de subvenciones de 220.000 euros en 2019.
- Convenio ECOS (Federación de empresarios y servicios de Zaragoza) para la dinamización del comercio local, creación de empleo estable y crecimiento económico de la ciudad.
- Mantenimiento de la página web de comercio local de zaragoza y locales vivos, para el alquiler de locales.

Desarrollo Local

- Convenio con Red de economía alternativa y solidaria (REAS) y la cooperativa Mercado social, para reactivar la economía con valores éticos, sociales y medioambientales, visibilizar la economía social y solidaria y afianzar esta última.
- Convenio con UNIZAR a través del que la Universidad recibe una subvención para realizar proyectos de investigación, encuentros y seminarios, prácticas de estudiantes, becas y premios etc.
- Convenio con ATADES, para actuaciones relacionadas con la inserción de personas con discapacidad intelectual en el proyecto de conservas vegetales.

Promoción Empresarial

Las principales actividades han sido las siguientes:

2019-2020

- Subvenciones para emprendimiento social.
- Infoactiva: asesoramiento al emprendedor para plantear su iniciativa empresarial en las mejores condiciones de viabilidad.
- Semillero de ideas: es un servicio formativo para la generación de empresas basadas en la iniciativa social, cultural, innovación y desarrollo de tecnologías.
- Acciones conveniadas con entidades: Convenio con la Asociación de Autónomos de Aragón para la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras (asesoramiento, estudios de viabilidad, estudio de sectores etc.); Convenio con la Asociación aragonesa de cooperativas y sociedades laborales para el emprendimiento a través de sociedades laborales y cooperativas (asesoramiento para la constitución, información sobre subvenciones, estudios de viabilidad, etc.); Convenio REAS para promover el desarrollo y /o reconversión de iniciativas de innovación social de desarrollo local y economía solidaria (consultoría de proyectos, campus de iniciativas sociales, promoción de la contratación pública, banco de iniciativas sostenibles, etc.)

2020

- Apoyo al empleo de inserción: Convenio con la Fundación Picarral para la inserción laboral discapacitados intelectuales y línea de subvenciones para proyectos de inclusión e inserción sociolaboral
- Impulso de acciones de mejora del empleo y actividad económica con agentes sociales (CEOE, CEPYME, CCOO, UGT)
- Apoyo al trabajador autónomo
- Campaña de medios sobre actuaciones de Zaragoza Dinámica

2021

- Línea de subvenciones para proyectos de inclusión e inserción sociolaboral
- Línea de subvenciones para acciones estratégicas de mejora del empleo y desarrollo
- Línea de subvenciones para proyectos que favorezcan la transición a una economía circular y social
- Convenio de colaboración con la Universidad San Jorge para el desarrollo de una herramienta para la medición del impacto social de las políticas públicas.

Anexo IV. Muestra de personal 2020-2021.

Nº orden	Procesos de selección	Descripción de la plaza
1	12/2021	Monitor de soldadura
2	40/2021	Monitores de formación ocupados
3	65/2021	Técnico medio de contabilidad
4	69/2021	Técnico medio de gestión de sistemas informáticos

Nº orden	Trabajador	RPT 2006	Categoría en plantilla	Relación jurídica	Tipo de personal
1	J.A.R.	Coordinador de formación (F-D)	Coordinador de formación (F-D)	Fijo discontinuo	Laboral
2	J.B.G.	Ayudante dirección	Ayudante dirección	Fijo	Laboral
3	J.C.M.			Indefinido no fijo/ relevista temporal	Laboral
4	M.C.P..	UT. director CF y empleo. (Rio Gállego)	UT. director CF y empleo. (Rio Gállego)	Fijo	Laboral
5	M.D.Y.			Fijo discontinuo	Laboral
6	P.D.A.	Técnico auxiliar empleo	Técnico auxiliar de empleo	Interino/a	Laboral
7	H.E.A.	Técnico medio gestión sistemas informáticos	Técnico medio sistemas informáticos	Interino/a	Laboral
8	F.F.F.	Profesor fontanería, calefacción y gas (F-D)	Profesor fontanería, calefacción y gas (F-D)	Fijos discontinuo	Laboral
9	M.G.G.	Jefe sección inserción laboral	Jefe sección inserción laboral	Fijo	Laboral
10	A.J.C.	Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	Interino/a	Laboral
11	L.J.A.	Profesor agricultura (F-D)		Fijo discontinuo	Laboral
12	R.M.M.	Técnico medio gestión sistemas informáticos	Técnico medio sistemas informáticos	Interino/a	Laboral
13	C.M.L.			Fijo discontinuo	Laboral
14	M.N.A.	Profesor carpintería metálica y PVC (F-D)	Profesor carpintería metálica y PVC (F-D)	Fijo discontinuo	Laboral
15	S.O.B.	Asesor jurídico	Asesor jurídico	Fijo	Laboral
16	L.Q.L.	Técnico medio empleo y desarrollo local	Técnico medio empleo	Fijos discontinuos	Laboral
17	R.S.C.			Indefinido no fijo	Laboral
18	I.S.L.	Técnico medio documentalista	Técnico medio documentalista	Interino/a	Laboral
19	J.S.C.			Indefinido no fijo	Laboral
20	E.T.A.	Técnico medio contabilidad	Técnico medio contabilidad	Interino/a	Laboral
21	T.V.A.	Jefe negociado gestión	Jefe negociado gestión	Interino/a	Laboral
22	I.R.M.			Indefinido no fijo/ relevista temporal	Laboral
23	N.N.M.	Jefe control, fiscalización y contabilidad		Fijo	Laboral

NOTA: La información de las celdas en blanco no ha sido facilitada por el Instituto

Anexo V. Muestra de contratos 2020 y 2021

Nº orden	Referencia	Objeto del Contrato	Contratista	Importe de adjudicación (sin IVA)	Ejercicio	Contrato menor
1	142/2020	Servicios para la formación oficial Architecting on AWS.	GLOBAL KNOWLEDGE NETWORK SPAIN S.L.U.	13.780,00	2020	Sí
2	143/2020	Servicios para la formación en experto en cloud computing con AWS (Amazon web service)	Fundación SAN VALE-RO	14.800,00	2020	Sí
3	130/2020	Suministro de licencias y entornos remotos de usuario para el programa de formación y certificación oficial en Microsoft office specialist (MOS).	PUE ACADEMY, S.L.	11.150,00	2020	Sí
4	146/2021	Servicios para la formación oficial de "Architecting on AWS"	ITERA PROCESS CONSULTING S.L.	14.500,00	2021	Sí
5	147/2021	Suministro de pantallas táctiles integradas, monitores y videoproyectores	HUB TECHNOLOGY GLOBAL S.L.	14.426,15	2021	Sí
6	148/2021	Servicios para la impartición de la formación "experto en soluciones cloud computing con AWS"	Fundación SAN VALE-RO	14.800,00	2021	Sí
7	246/2021	Suministro de equipos informáticos de puesto	SOLITIUM S.L.	14.925,60	2021	Sí
8	249/2021	Suministro de licencias y entornos remotos de usuario para el programa de formación Microsoft office specialist (MOS)	PUE ACADEMY, S.L.	10.088,00	2021	Sí
9	255/2021	Servicio de tutorización online para cursos Microsoft office specialist (MOS)	EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L.	12.920,00	2021	Sí
10	325/2019	Contrato de emergencia por ataque informático	MEGASTAR S.L.	99.275,00	2020	No
11	169/2021	Servicio de tutorización online para cursos Microsoft office specialist (MOS)	EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L.	12.920,00	2021	Sí
12	148/2020	Servicios de asistencia técnica informática del puesto de usuario, impresión y aulas formativas	MEGASTAR S.L.	13.900,00	2020	Sí
13	179/2021	Servicio de mantenimiento informático	MEGASTAR S.L.	13.900,00	2021	Sí

Anexo VI. Muestra de subvenciones 2020 y 2021

Ejercicio 2020				
Nº orden	Convocatorias	Forma de concesión	Importe	Beneficiarios
1	Convocatoria de subvenciones para la inclusión e inserción sociolaboral	concurencia	580.000	(*)
2	Convenio Fundación Picarral	nominativa	110.000	Fundación Picarral
3	Convenio ECOS dinamización de comercio local	nominativa	40.000	Federación de empresarios y servicios de Zaragoza
4	Convenio ECOS dinamización de comercio local (ampliación)	directa	30.000	Federación de empresarios y servicios de Zaragoza
5	Convenio CCOO. Plan estratégico. Empleo y desarrollo	directa	62.500	Comisiones Obreras (CCOO)
6	Convenio CEPYME. Plan estratégico. Empleo y desarrollo	directa	62.500	Confederación pequeña y mediana empresa (CEPYME)
7	Convenio UPTA. Observatorio. Trabajador autónomo	directa	12.000	Unión de profesionales y trabajadores autónomos (UPTA)

Nº orden	Beneficiarios seleccionados subvenciones en régimen de concurrencia 2020 (*)	
1	Convocatoria de subvenciones para la inclusión e inserción sociolaboral	Importe
A	B99325599 GARDENIERS-SL	54.048,36
B	B50799014 INSERCION-TRABAJO-SL	53.176,62
C	B50832542 TRANVIASER-SL	47.074,38
D	B99175127 TIEBEL-Servicios de inserción SL	41.190,08

Ejercicio 2021				
Nº orden	Convocatoria	Forma de concesión	Importe	Beneficiarios
8	Convocatoria de becas para estancias formativas en centro de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+2018-1-ES01-ka16-046992" y "Erasmus+2019-1-ES01-ka16-062548". -BOPZ 18-01-2021	concurrentia	42.948	(*)
9	Convocatoria de Subvenciones para la realización de Acciones Estratégicas de mejora del empleo y desarrollo 2021	concurrentia	250.000	(*)
10	Convocatoria de Subvenciones para Proyectos que favorezcan la transición a una Economía Circular y Social	concurrentia	180.000	(*)
11	Convenio Fundación Universidad San Jorge	nominativa	50.000	Fundación Universidad San Jorge

Nº orden	Beneficiarios seleccionados subvenciones en régimen de concurrentia 2021 (*)	
8	Convocatoria de becas para estancias formativas en centros de trabajo de otros países europeos en el marco de los proyectos de movilidad "Erasmus+2018-1-ES01-ka16-046992" y "Erasmus+2019-1-ES01-ka16-062548". -BOPZ 18-01-2021	Importe
E	AM.L.P. Expte IMEFEZ 048/2021	5.183,00
F	A.O.G. Expte IMEFEZ 110/2021	5.183,00
9	Convocatoria de Subvenciones para la realización de Acciones Estratégicas de mejora del empleo y desarrollo 2021	Importe
G	Comisiones Obreras de Aragón	57.797,12
H	Confederación de la pequeña y mediana empresa aragonesa - CEPYME ARAGON	57.161,98
10	Convocatoria de Subvenciones para Proyectos que favorezcan la transición a una Economía Circular y Social	Importe
I	A. M.S. Expte IMEFEZ 204/2021	20.000,00
J	Plataforma de fidelización PENSUMO S.L.	20.000,00

ALEGACIONES RECIBIDAS

[Estas alegaciones se encuentran a disposición de las señoras y señores diputados en la Secretaría General de la Cámara].

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

En el tratamiento de las alegaciones se ha respetado la estructura y numeración establecido en el escrito de alegaciones. No obstante, en las alegaciones en las que se presentan varios apartados, se han numerado estos para una mayor simplicidad en las referencias, figurando la numeración realizada sobrepresionada en el escrito de alegaciones recibido.

A) CUESTIONES EXPUESTAS EN EL ANTEPROYECTO INFORME PROVISIONAL EN APARTADO RECOMENDACIONES

Alegación A1

Necesidad de mejora de gestión económica del Instituto.

El Instituto manifiesta que en 2022 se han estudiado, analizado e implementado procesos que redundan, a corto y medio plazo, en la mejora de la gestión económica del Instituto (firma electrónica, sede electrónica, integración en el sistema de interconexión de registros (SIR), integración en el sistema de información administrativa (SIA), integración con Notific@ (plataforma de notificaciones y comunicaciones con los ciudadanos), integración de FACE (Factura electrónica) con el programa informático de contabilidad, implantación de un sistema de control horario y establecimiento del certificado de empleado público para el acceso de estos a las plataformas y sistemas electrónicos existentes.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Sin perjuicio del avance que el desarrollo de estas mejoras suponen para la gestión, la Cámara de Cuentas mantiene su recomendación relativa a la necesidad de que se refuerce la supervisión y control de la actividad del Instituto, la dotación de medios personales y materiales adecuados para el adecuado desarrollo de la gestión, organización del trabajo y de los archivos documentales, de forma que se garantice que los incumplimientos e incorrecciones detectados en la fiscalización no se repitan en ejercicios posteriores.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación A2

En el ámbito contable, regularizar, ordenar y disponer de toda la información necesaria para contabilizar todas las operaciones existentes.

Señala la alegación que es necesaria la regulación y ordenación recomendadas por la Cámara de Cuentas y que en 2022 ya se ha puesto en marcha un plan de choque orientado a la corrección de las disfunciones y deficiencias detectadas en la gestión por el propio organismo. En concreto, se alude a la interacción de la factura electrónica en el sistema informático contable y a la transformación del proceso administrativo de conformación y gestión de facturas desde el trámite en papel hasta el formato electrónico.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La Cámara de Cuentas de Aragón agradece la opinión coincidente del Instituto con la recomendación efectuada, por lo que esta se mantiene ya que es fundamental por la importancia que tiene disponer de una adecuada y completa información en las cuentas.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación A3

Justificación adecuada de la actuación presupuestaria. Generación y modificación de créditos. Fiscalización del gasto.

El Instituto se remite en esta alegación a la que realiza sobre modificaciones de crédito (número B7. No hay ninguna alegación relativa a la fiscalización del gasto.

La Cámara de Cuentas realiza la contestación a la alegación relativa a las modificaciones de crédito B7 en dicho apartado.

Alegación A4

Ordenación y mejora en la gestión de los instrumentos de ordenación del personal.

El Instituto alega la inestabilidad en su plantilla y la conflictividad laboral que ha sufrido el organismo en las últimas décadas, así como la falta de adecuación de la estructura de personal a las modificaciones en la actividad del organismo derivadas de nuevas competencias.

Estas circunstancias se van a corregir a partir de la regulación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y a los acuerdos en la negociación sindical con el Comité de empresa en 2022, que permitirá la cobertura de plazas cumpliendo los requisitos legales de igualdad, mérito y capacidad y garantizará la adecuada coincidencia entre la relación de puestos de trabajo y la plantilla.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Instituto coincide en la necesidad de mejorar los instrumentos de ordenación de personal, para que reflejen la realidad de los puestos de trabajo del organismo autónomo, por lo que no se modifica la recomendación realizada en este sentido, que abarca la necesaria corrección de cuantos incumplimientos se han observado en la relación de puestos de trabajo, plantilla y anexos de personal de presupuesto en la fiscalización y que se exponen en el informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación A5

Mejora de la gestión en el área de contratación y subvenciones.

El Instituto pone de manifiesto la mejora que en estas áreas supone la utilización de la Administración electrónica, los trámites automatizados a disposición de ciudadanos y empresas y el tablón electrónico de anuncios y notificaciones electrónicas.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La alegación contiene opiniones que no contradicen la recomendación efectuada en el informe que va dirigida a la necesidad de mejorar la gestión de estas áreas para evitar la reiteración de los incumplimientos detectados y puestos de manifiesto en el informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

B) CUESTIONES EXPUESTAS CON CARÁCTER GENERAL (AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO)

Alegación B1

Opinión de auditoría financiera.

El Instituto manifiesta la importancia de la opinión de auditoría y señala que en 2022 se ha continuado con la misma sistemática para dar una imagen fiel del patrimonio y la situación financiera.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El organismo autónomo aprecia la opinión de auditoría de la Cámara de Cuentas, por lo que la alegación no la contradice ni la altera.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B2

Inmovilizado no financiero (limitación al alcance)

El Instituto alega que los bienes que figuran en el inventario como elementos de equipos para procesos de información se corresponden con el registro de la cesión, en 2020, de equipos a cada uno de los centros sociolaborales para la instalación de Salas de Videoconferencia, para llevar a cabo los proyectos educativos y formativos.

Estos elementos tienen, según indica el Instituto, un valor de 27.959 euros e inicialmente tenían un valor de 27.976,41 euros. En trámite de alegaciones aporta la resolución por la que se adjudica el contrato de suministro de equipos portátiles de teleformación para los profesores y alumnos de centros sociolaborales y la resolución de cesión de uso gratuita de dichos equipos a los centros.

Contestación de la Cámara de Cuentas

En las resoluciones aportadas no se identifican los bienes que se ceden, ni sus características, ni su importe individualizado, por lo que no es posible relacionarlos con el registro de la baja del inventario a la que alude el informe, ya que no constan los datos necesarios para ello. Por lo tanto, no es posible determinar que el registro por obsolescencia, deterioro, usufructo, cesión y/o depreciación realizado sea el correcto.

Tratándose de una cesión de bienes, habrá de cumplirse lo establecido en la norma de valoración 19 del PGCPL (Instrucción del modelo normal de contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/1013, de 20 de septiembre), según las características de la cesión.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B3

a) Subvenciones de capital (limitación al alcance)

El Instituto describe de forma genérica cómo se contabiliza una subvención pero no concreta las cuentas utilizadas, ni la forma de registro.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación a la descripción de la forma de contabilización, el Instituto no justifica por qué distintas subvenciones se han registrado de diferente forma en distintas cuentas y no se ha contabilizado su resolución, ni aporta justificación documental alguna, por lo que sigue siendo imposible emitir una opinión sobre la razonabilidad de los

saldos registrados en las distintas cuentas en las que se contabilizan las subvenciones recibidas, manteniéndose la limitación al alcance.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- b) *En segundo lugar, indica que las subvenciones referidas a Aulas Taller (limitación al alcance) ascienden a 90.000 euros.*

Contestación de la Cámara de Cuentas

No se aporta documentación soporte de esta afirmación, por lo que no se puede aceptar la alegación.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- c) *Con relación a los deudores presupuestarios (limitación al alcance e incorrección contable) el Instituto aclara que diversos ingresos procedentes de los Programas de cualificación profesional (PCPI) se ingresaron en el ejercicio 2023 y da una serie de datos sobre distintas subvenciones recibidas y sobre parte de las cuantías que componen el saldo del deudor INAEM, aportando algún extracto bancario y registros de la contabilidad.*

Contestación de la Cámara de Cuentas

Los datos referidos en la alegación a deudores presupuestarios se corresponden con diversa información solicitada al organismo autónomo durante los trabajos de fiscalización para poder determinar si la contabilidad de los derechos reconocidos se hacía conforme a las normas y principios contables y conciliar la información obtenida de los deudores en la circularización, con los datos de la contabilidad, información que no se facilitó.

Respecto a los derechos reconocidos procedentes de las subvenciones de los PCPI se aporta un extracto bancario de 2023 referido a las correspondientes a 2020 y 2021, pero no se remite más información adicional de las mismas, por lo que no es posible verificar que la contabilidad en 2020 y 2021 sea correcta.

En cuanto al saldo pendiente del INAEM, sigue sin justificarse la diferencia que existe entre los importes pendientes de pago contabilizados por el Instituto, tanto en 2020 como en 2021, y el dato aportado por el INAEM, en la alegación es la parte del saldo que ya había sido verificada en la fiscalización, pero se mantiene sin justificar el resto de la diferencia.

El extracto bancario y el extracto contable aportado son insuficientes para documentar lo que la alegación expone.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- d) *Por último, respecto a la amortización de los bienes del inmovilizado (incorrección contable) señala que toma nota del contenido del informe.*

Contestación de la Cámara de Cuentas

Se trata de comentarios que no alteran ni contradicen el contenido del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B4

Cancelación de derechos

El Instituto relata cómo realiza la cancelación de derechos, de forma genérica y sin concretar las cuentas que utiliza.

Contestación de la Cámara de Cuentas

La forma de contabilización de las cancelaciones de derechos no es la establecida en el PGCPL, ya que las minoraciones de ingresos que no respondan a una actividad de gestión no pueden contabilizarse como una pérdida de gestión ordinaria, de acuerdo con el cuadro de cuentas del citado Plan.

El Instituto se limita a describir cómo realiza la cancelación de derechos pero no justifica la utilización de la cuenta de pérdidas de gestión para su minoración, que es lo que se observa en la contabilidad, ni tampoco aporta ninguna documentación adicional que respalde esta forma de contabilizar la cancelación de determinados derechos.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B5

Subvenciones ERASMUS + ejercicio 2021

El Instituto alega que debido a la pandemia COVID-19, no hubo movilizaciones ese año y el proyecto se pospuso en el tiempo.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con independencia de la ejecución del programa, la subvención concedida en el ejercicio (Resolución definitiva de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de 31 de julio de 2020) por un importe de 56.580 euros, debió haberse registrado cuando se produce la concesión de la subvención.

El contenido de la alegación no altera ni contradice lo señalado en el informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B6

Forma de contabilización de los derechos reconocidos (subvención ERASMUS ZADY 2018)

El Instituto alega que está subvención se registra por el total del importe comprometido y contabiliza el ingreso del 80%, quedando el pendiente como crédito a incorporar al ejercicio siguiente ya que en los programas de ERASMUS ZADY el porcentaje de financiación es del 100%.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El Instituto recibió una subvención del programa ERASMUS ZADY 2018, cuya duración es de 24 meses (hasta agosto de 2020), y cuyo importe total se ingresa, en un 80 %, en el año de la concesión (2018) como anticipo (117.216 euros), y el 20 % restante a la justificación final de la actuación realizada (octubre de 2020, según el convenio firmado). Como señala la carta de cierre y liquidación de la ayuda, consecuencia de la pandemia COVID-19 el porcentaje de ejecución de la actividad fue muy bajo, de acuerdo con la liquidación practicada, lo que supuso la devolución de 54.767 euros del 80 % del ingreso recibido.

En 2021, finalizado ya el programa, pese a conocerse su baja ejecución (que suponía que no había gastado la totalidad del 80 % de la subvención ingresado), se realiza una incorporación de crédito por el total de la diferencia entre el 100 % del importe concedido y el gasto realizado, incluyendo el 20 % de la subvención que ya no se iba a poder ejecutar ni percibir. Por lo tanto, la incorporación por este importe incrementa indebidamente los ingresos del ejercicio.

En consecuencia, no se acepta la alegación pero se modifica la redacción del informe para aclarar su contenido.

Alegación B7

Modificaciones de crédito

El Instituto manifiesta que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones de crédito (excluidas aquellas cuya competencia es del Pleno) es la vicepresidenta del Instituto, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de 2 de abril de 2018 (BOPZ nº 181, de 8 de agosto de 2019) por el que se delegan las funciones del presidente en la vicepresidencia del organismo autónomo.

Sobre el resto de cuestiones puestas de manifiesto en la auditoría, manifiestan que tendrán en cuenta las indicaciones propuestas.

Contestación de la Cámara de Cuentas

Con relación al órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito (excepto aquellas para las que el Pleno es competente), las normas que regulan esta competencia son las siguientes:

- El TRLRHL, en sus artículos 177 y siguientes, y el Real Decreto 500/1990 en sus artículos 37 y siguientes establecen quien es el órgano competente para cada una de las figuras de modificación presupuestaria, señalando para las generaciones, incorporaciones, ampliaciones y transferencias de crédito dentro de la misma área de gastos, que serán las bases de ejecución del presupuesto las que determinen la competencia.

- En este sentido, en 2020, las bases 9, 10 y 11 de ejecución del presupuesto determinaban la competencia de la consejera de Presidencia, Hacienda e Interior para aprobar las transferencias de crédito en la misma área de gasto, las generaciones y las incorporaciones de crédito, respectivamente. Y la base 5.6 de ejecución del presupuesto establecía que, para los organismos autónomos, la propuesta de modificación se realizará por el presidente cuando corresponda la aprobación a la consejera de Presidencia Hacienda e Interior.

- En tercer lugar, el Estatuto del Instituto vigente en 2020 establece en su artículo 20 régimen económico y financiero, apartado b) que *"Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general"*.

La delegación del presidente del Instituto en la vicepresidenta (Decreto de la Presidencia de 2 de abril de 2018 publicado en el BOPZ de 8 de agosto de 2019) comprende, según su tenor literal, todas las atribuciones que corresponden al presidente, excepto las indelegables legal o estatutariamente.

Tomando en consideración las normas citadas anteriormente, el presidente del Instituto no tenía competencia para aprobar las modificaciones de crédito. Y al no disponer de esta competencia no podía delegarla.

En conclusión, las transferencias de crédito en la misma área de gasto, las generaciones de crédito y las incorporaciones debieron ser aprobadas en 2020 por la consejera de Presidencia, Hacienda e Interior y propuestas por la vicepresidenta del Instituto según las bases de ejecución del presupuesto de ese ejercicio.

Respecto a los demás incumplimientos detectados en el área de modificaciones, el Instituto manifiesta que se tendrán en cuenta, lo que no altera ni contradice el contenido del informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B8

Gastos de personal. Instrumentos de ordenación del personal

El Instituto alega, respecto a la gestión de los puestos de trabajo de su personal, que desde la aprobación de la oferta de empleo público de 2022, acorde con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se posibilitará el acceso a la función pública del personal que cubre todos aquellos puestos de carácter estructural que hasta ahora no se incluían en la plantilla y que en el horizonte de 2024 se conseguirá una adecuada ordenación de los puestos de trabajo, trabajándose en la actualización de la RPT.

En segundo lugar alega la dificultad de generar listas de espera en algunos puestos, y a que en los procesos de cobertura de puestos de carácter temporal se recurre al INAEM al no disponerse de candidatos procedentes de las

bolsas de empleo del Ayuntamiento de Zaragoza. Estos procesos reciben, según alega el organismo autónomo, una adecuada publicidad tanto en el INAEM como en la página web del Instituto y del Ayuntamiento de Zaragoza.

En tercer lugar, pone de manifiesto que la Ley 20/2021 permitirá una adecuada gestión del personal y se aplicará el auto del Tribunal de Justicia de la UE de 15 de octubre de 2019, de reconocimiento de la antigüedad al personal fijo discontinuo, que redundará en un trato igualitario de todo el personal. A este respecto están tramitando varios expedientes recogiendo esta jurisprudencia.

Por último, respecto al sistema informático de recursos humanos, señala que a lo largo de 2023 se procederá a implantar un sistema integral que permita la gestión automatizada de la nómina y su gestión contable automática para reducir la gestión manual de esta.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El contenido de la alegación coincide con el contenido del informe, sin alterarlo o contradecirlo. Señala cuestiones que se están desarrollando en la actualidad pero no se incluyen como hecho posterior al no haberse dispuesto de documentación soporte al respecto.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

Alegación B9

Contratación, convenios y subvenciones

a) Sobre las subvenciones el Instituto comunica que en la elaboración de las bases de subvenciones de concurrencia competitiva de 2023 se toma en consideración lo expuesto en el informe de auditoría, y se procede a actualizar el Plan estratégico de subvenciones, incardinando varias subvenciones en otras líneas del plan.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El organismo autónomo manifiesta haber tomado en consideración los resultados de la fiscalización con esta alegación, por lo que se trata de una comunicación que no altera ni contradice el informe.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

b) Con relación a la contratación, pone de manifiesto la necesidad de la contratación de emergencia debido al ciberataque sufrido, y la realización del nuevo contrato de arrendamiento de equipos multifunción para dar cobertura contractual a prestaciones que se estaban recibiendo sin contrato al haber finalizado el que estaba vigente.

Asimismo, señala que durante 2022 se ha utilizado el procedimiento de tramitación simplificada abreviada, lo que agiliza los trámites y evita la contratación de prestaciones recurrentes mediante contratos menores. Respecto a estos últimos, en 2022 se ha adaptado su tramitación a las Instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Sobre la publicidad, alega que en 2022 todas las licitaciones se publican en la PLACSP, y está pendiente la activación de la licitación electrónica a todos los organismos municipales.

Y sobre la administración electrónica, alega que en la actualidad disponen de las herramientas necesarias para cumplir la normativa en este sentido.

Contestación de la Cámara de Cuentas

El contenido de la alegación no altera ni contradice el informe ya que informa sobre las actuaciones que se han realizado en 2022.

Ha de puntualizarse, respecto a los contratos de emergencia, que la Cámara de Cuentas apreció dicha emergencia en el contrato suscrito en el momento del ciberataque en 2019, pero el realizado en 2020 de labores de afianzamiento y refuerzo del sistema no tiene el citado carácter, de acuerdo con el artículo 120.2 de la LCSP, tal y como se señala en el informe.

Sobre la nueva licitación del contrato de arrendamiento de equipos multifunción, la publicidad de los contratos y la tramitación a través de la administración electrónica, en el informe ya se ponía de manifiesto, como hecho posterior, lo señalado en la alegación a este respecto.

En consecuencia, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos